

**Acta No.238/2014 de Sesión Ordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día once de febrero del año dos mil catorce. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Gladys Emeli Argueta de López y José Carlos Olano Guzmán**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual manera, se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza y Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitaron disculpas por no poder asistir por motivos de trabajo, los Directores Suplentes siguientes: licenciados **Alfonso Antonio Sánchez Machuca y Carlos Gustavo Salazar Alvarado**, nombrados por el Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda, respectivamente; y el doctor **Julio Oscar Robles Ticas**, nombrado por el Ministerio de Salud. También se hace constar: 1) que por no encontrarse presente al inicio de la sesión el licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, asumirá su lugar su respectivo suplente licenciado **José Efraín Cardoza Cardoza**; y 2) que el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, se disculpó por no poder estar presente en la sesión de hoy debido a compromiso laboral. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios y un Director Suplente, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM; asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión que no sustituyen a ningún Propietario, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No. 236**, de Sesión Ordinaria de fecha 04-02-14 y **No. 237**, de Sesión Extraordinaria de fecha 06-02-14.
4. Petición de aprobación de **una (1)** solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
5. Solicitud de aprobación de **catorce (14)** casos para trámites de subsidios por incapacidades temporales, **cuatro (4)** casos para trámites de subsidios por incapacidad permanente y declarar improcedente el pago de **siete (7)** subsidios por incapacidades temporales.
6. Solicitud de aprobación de pago pendiente a proveedor de servicios de salud.
7. Informe y recomendación sobre casos de reembolsos
8. Acciones de Personal.
9. Gestión de inmuebles.
10. Varios:
  - 10.1 Informe de Presidencia.
  - 10.2 Lectura de Correspondencia.
  - 10.3 Entrega de informe sobre Inversiones Financieras del ISBM al 31-01-14.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma de las Actas No. 236, de Sesión Ordinaria de fecha 04-02-14 y No. 237, de Sesión Extraordinaria de fecha 06-02-14.**

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto de las Actas ya mencionadas, para que sean revisadas, procediendo a subsanar las observaciones que se tengan, para su aprobación y ratificación. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar las Actas No. 236, de Sesión Ordinaria de fecha**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

04-02-14 y No. 237, de Sesión Extraordinaria de fecha 06-02-14, siendo procedente su firma.

**Punto Cuatro: Petición de aprobación de una (1) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.**

Continuando con la conducción de la sesión, el profesor Coto López, Director Presidente, informó que previa gestión del Departamento de Prestaciones, les presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de un (1) trámite para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de un docente fallecido**, por un monto total de **OCHOCIENTOS NOVENTA SIETE 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 897.73)**, con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca”.

Según los antecedentes relacionados en el Punto presentado, el treinta y uno de enero del presente año, el Departamento de Prestaciones recibió escrito solicitando se le otorgue la ayuda económica por gastos funerarios, #####, quien es esposa **del docente fallecido** #####. Dicho Departamento verificó que la solicitud cumple con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que el Sub Director Administrativo Ad-Honorem solicita y recomienda al Consejo Directivo, aprobar el pago del gasto funerario antes mencionado, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por el docente, según detalle del Punto. Se aclara que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Conocido lo anterior, el pleno estuvo de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a la solicitante.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los artículos 20 literal “g”, 22 literal “a”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. Aprobar el pago de **una (1)** solicitud de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto total de **OCHOCIENTOS NOVENTA SIETE 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 897.73)**, según el cuadro siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO						Último Salario Base	
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTES	CONOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE	CLASIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID		FECHA DE MUERTE
1	31/01/2014	GF-003/2014	###	DUI ##### NIT #####	ESPOSA	###	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMUN	#####	NIP- ##### NIT ##### ID #####	04/01/2014	\$ 897.73
												\$ 897.73	

- II. **Encomendar al Departamento de Prestaciones** el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante.
- III. **Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo**, con el fin de entregar lo más pronto posible la ayuda por gastos funerarios a la beneficiaria cuyo trámite fue aprobado.

**Punto Cinco:** Solicitud de aprobación de catorce (14) casos para trámites de subsidios por incapacidades temporales, cuatro (4) casos para trámites de subsidios por incapacidad permanente y declarar improcedente el pago de siete (7) subsidios por incapacidades temporales.

El Director Presidente informó que previa gestión del Departamento de Prestaciones y el análisis de la respectiva Comisión, se somete al conocimiento del Consejo Directivo la solicitud de **APROBACIÓN de catorce (14) casos de trámites de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES**, presentadas por doce docentes, por un monto total de **DIEZ MIL SETECIENTOS DOS 29/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10,702.29)**; cuatro (4) casos de trámites de **SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD PERMANENTE** por un monto total de **ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$11,635.20)**; asimismo, se recomienda **declarar improcedente el pago del subsidio en otros siete trámites**.

La solicitud presentada dice así: .....

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

## ANTECEDENTES:

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del ISBM, cuando una enfermedad o accidente produzca al servidor público docente una incapacidad temporal para el trabajo y ésta excediera de tres meses, tendrá derecho a un subsidio por el Instituto, hasta por doce meses, el cual será equivalente al 75% del salario base mensual que devengue el servidor público docente.

2. El Artículo 80 de la Ley del ISBM, establece que las personas que se encontraren recibiendo subsidio por incapacidad permanente en virtud de la Ley de Asistencia del Magisterio Nacional, continuarán recibéndolo bajo la exclusiva responsabilidad financiera del Estado en el Ramo de Educación, hasta la extinción del derecho, el cual será administrado por el Instituto.

3. Asimismo, en el Instructivo No. ISBM 03/08 "Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", en el Romano VII. Procedimiento para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales, literal f), se establece que "la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones analizará, evaluará y recomendará al Consejo Directivo, sobre las solicitudes de subsidios para que éste emita la resolución", para la aprobación o denegación.

4. Según consta en ACTA No. CTESP 002/2014, de fecha 05 febrero del 2014, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, analizó y evaluó:

- Veintiún (21) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales presentadas por docentes afiliados al Instituto.
- Cuatro (04) solicitudes de subsidios por incapacidades permanentes presentadas por docentes afiliados al Instituto.
- Complemento de pago de subsidios a 7 docentes, por aumento de salario a partir de Enero 2014.

5. Luego de la revisión de las solicitudes de subsidio por incapacidad temporal, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, acordó recomendar al Consejo Directivo:

- Autorizar el pago de catorce (14) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales por un monto de **DIEZ MIL SETECIENTOS DOS 29/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10,702.29)**, por cumplir con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.
- Aprobar el pago de cuatro solicitudes de subsidios por incapacidades permanentes, y autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, correspondiente a cuatro solicitudes de docentes afiliados al Instituto, para el trámite de subsidios por incapacidades permanentes para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por el monto de **ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 11,635.20)**, ya que

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

cumplen con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM y al Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”.

- Declarar improcedente de pago (07) siete solicitudes presentadas por docentes, por no cumplir con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM reformada, según detalle siguiente:

No.	NOMBRE	SOLICITUD NO.	CONCEPTO DE TRÁMITE	FECHA SOLICITUD	FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO	VIGENCIA	DIAGNOSTICO	PERIODO DE INCAPACIDAD		OBSERVACIÓN	TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
								INICIAL	FINALIZA		
1	#####	ST-006/2014	1A.VEZ	21/12/2013	30 DE AGOSTO 2013	30 DE AGOSTO AL 05 DE SEPTIEMBRE 2013	#####	30 DE AGOSTO 2013	05 DE SEPTIEMBRE 2013	#####	09 años 11 meses
2	#####	ST-012/2014	1A.VEZ	21/01/2014	06 DE OCTUBRE 2013	06 DE OCTUBRE AL 29 DE NOVIEMBRE 2013	#####	13 DE SEPTIEMBRE 2013	29 DE NOVIEMBRE 2013	#####	01 años 10 meses
3	#####	ST-019/2014	1A.VEZ	31/01/2014	27 DE OCTUBRE 2013	27 DE OCTUBRE AL 28 DE NOVIEMBRE 2013	#####	03 DE OCTUBRE 2013	28 DE NOVIEMBRE 2013	#####	17 años 03 meses
4	#####	ST-022/2014	1A.VEZ	03/02/2014	21 DE OCTUBRE 2013	21 DE OCTUBRE AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013	#####	28 DE AGOSTO 2013	25 DE NOVIEMBRE DE 2013	#####	12 años
5	#####	ST-025/2014	1A.VEZ	04/02/2014	09 DE ENERO 2014	09 DE ENERO AL 09 DE MARZO 2014	#####	09 DE ENERO 2014	09 DE MARZO 2014	#####	18 años 10 meses
6	#####	ST-027/2014	1A.VEZ	04/02/2014	04 DE ENERO 2014	04 DE ENERO AL 02 DE FEBRERO 2014	#####	04 DE ENERO 2014	02 DE FEBRERO 2014	#####	14 años 05 mes
7	#####	ST-031/2014	1A.VEZ	05/02/2014	01 DE ENERO 2014	19 DE ENERO AL 19 DE MARZO DE 2014	#####	20 DE DICIEMBRE 2013	19 DE MARZO 2014	#####	06 años

- Dejar pendiente de recomendación, la solicitud ST-024/2014, presentada por la profesora #####, correspondiente al periodo del 25 de octubre al 22 de noviembre del 2013, hasta la presentación de la constancia de no pensionada por parte de la docente #####
- Autorizar el complemento de pago de subsidios a docentes que les fueron aprobados durante los meses de noviembre - diciembre 2013 y enero 2014, por aumento de salario a partir de enero 2014, según el detalle siguiente:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	NOMBRE	SOLICITUD NO.	CONCEPTO DE TRAMITE	FECHA SOLICITUD	VIGENCIA	MONTO APROBADO	APROBACIÓN	PERIODO DE INCAPACIDAD		COMPLEMENTO	OBSERVACIÓN
								INICIAL	FINALIZA		
1	#####	ST-203/2013	PRORROGA	11/11/2013	01 DE NOVIEMBRE 2013 AL 29 DE ENERO 2014	ENERO \$528.85	ACTA 222 PUNTO 5	01 DE ENERO 2014	29 DE ENERO 2014	ENE \$ 32.76	#####
2	#####	ST-202/2013	PRORROGA	08/11/2013	07 DE OCTUBRE 2013 AL 04 DE ENERO 2014	ENERO \$74.51	ACTA 222 PUNTO 5	01 DE ENERO 2014	04 DE ENERO 2014	ENE \$ 4.61	#####
3	#####	ST-211/2013	PRORROGA	04/12/2013	19 DE NOVIEMBRE 2013 AL 16 DE FEBRERO DE 2014	ENE\$ 513.92 FEB \$ 293.67	ACTA 226 PUNTO 5	01 DE ENERO 2014	16 DE FEBRERO 2014	ENE \$ 31.84 FEB \$ 18.19	#####
4	#####	ST-209/2013	PRORROGA	28/11/2013	18 DE OCTUBRE 2013 AL 15 DE ENERO 2014	ENE \$263.58	ACTA 226 PUNTO 5	01 DE ENERO 2014	15 DE ENERO 2014	ENE \$ 16.34	#####
5	#####	ST-003/2014	PRORROGA	09/12/2013	23 DE NOVIEMBRE 2013 AL 21 DE ENERO 2014	ENE \$369.02	ACTA 233 PUNTO 4	01 DE ENERO 2014	21 DE ENERO 2014	ENE \$ 22.87	#####
6	#####	ST-001/2014	PRORROGA	04/12/2013	14 DE NOVIEMBRE 2013 AL 12 DE ENERO 2014	ENE \$187.46	ACTA 233 PUNTO 4	01 DE ENERO 2014	12 DE ENERO 2014	ENE \$ 8.15	#####
MONTO TOTAL A PAGAR US\$ 134.76											

### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección Administrativa, después de la revisión, análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, de conformidad a los artículos 20, 22, 26, 27 y 80 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

I) **Autorizar el pago de catorce (14) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales**, presentadas por doce docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **DIEZ MIL SETECIENTOS DOS 29/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10,702.29)**, por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, conforme al detalle del cuadro plasmado en la Descripción Sintética de la Petición y Recomendación del Punto presentado.

II) **Autorizar el pago de cuatro (4) solicitudes de subsidios por incapacidades permanentes**, presentadas por cuatro docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 11,635.20)**, por cumplir con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM, conforme al detalle del cuadro plasmado en la Descripción Sintética de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

la Petición y Recomendación del Punto presentado.

- III) Declarar improcedente el pago de siete (7) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales**, por no cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, según reformas vigentes a partir del 23 de agosto del corriente año, de conformidad a las especificaciones del cuadro que también se incluye en la Descripción Sintética de la Petición y Recomendación del Punto presentado.
- IV) Autorizar el complemento de pago de subsidios a docentes** que les fueron aprobados durante los meses de noviembre - diciembre dos mil trece y enero dos mil catorce, por aumento de salario a partir de enero dos mil catorce, por un monto de **CIENTO TREINTA Y CUATRO 76/100 DOLARÉS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 134.76)**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la Descripción Sintética de la Petición y Recomendación del Punto presentado.
- V) Encomendar al Departamento de Prestaciones** realizar las gestiones correspondientes.

.....

Conocido lo anterior, el pleno estuvo de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se declare de aplicación inmediata, para agilizar los pagos de los subsidios aprobados.

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por el Departamento de Prestaciones y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, según Acta No. CTESP 013/2013, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 03/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES", y lo dispuesto en los artículos 20 literal "g", 22 literal "a", 23 literal "b", 26, 27 y 80, todos de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de catorce (14) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales**, presentadas por doce docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **DIEZ MIL SETECIENTOS DOS 29/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10,702.29)**, ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM; pago que se aprueba conforme al detalle del cuadro siguiente:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	NOMBRE	SOLICITUD NO.	CONCEPTO DE TRAMITE	FECHA SOLICITUD	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO	VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD	TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
1	#####	ST-011/2014	PRORROGA	20/01/2014	ID ##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	16 DE AGOSTO 2013	13 DE ENERO AL 13 DE MARZO 2014	\$ 1,026.97	ENE \$309.72 FEB \$ 505.34 MAR \$ 211.91	#####	** a.	09 años 07 meses
2	#####	ST-013/2014	PRORROGA	07/12/2013	ID ##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	28 DE SEPTIEMBRE 2013	01 DE ENERO AL 24 DE FEBRERO 2014	\$ 1,013.55	ENE \$545.76 FEB \$ 467.79	#####	** a.	17 años 03 meses
3	#####	ST-014/2014	PRORROGA	23/01/2014	ID ##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	01 DE FEBRERO 2013	16 DE ENERO AL 31 DE ENERO 2014	\$ 298.58	ENE \$ 298.58	#####	** a.	20 años 10 meses
4	#####	ST-015/2014	PRORROGA	09/01/2014	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	10 DE SEPTIEMBRE 2013	09 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2013	\$ 1,167.05	NOV \$ 493.75 DIC \$ 673.30	#####	** a.	32 años 11 meses
							01 DE ENERO AL 06 DE FEBRERO 2014	\$ 868.22	ENE \$ 715.01 FEB \$ 153.21			
5	#####	ST-016/2014	PRORROGA	27/01/2014	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	07 DE MARZO 2013	01 DE ENERO AL 06 DE MARZO 2014	\$ 933.07	ENE \$425.37 FEB \$ 425.37 MAR \$ 82.33	#####	** a.	01 años 08 meses
6-7	#####	ST-017/2014 ST-018/2014	PRORROGA	29/01/2014	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	01 DE MARZO 2013	01 DE ENERO AL 5 DE FEBRERO 2014	\$ 643.22	ENE \$545.76 FEB \$ 97.46	#####	** a.	20 años 01 mes
8-9	#####	ST-020/2014 ST-021/2014	PRORROGA	03/02/2014	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	20 DE JULIO 2013	01 DE ENERO AL 14 DE FEBRERO DE 2014	\$ 975.02	ENE \$650.01 FEB \$ 325.01	#####	** a.	30 años 05 meses
10	#####	ST-023/2014	1A.VEZ	03/02/2014	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	16 DE ENERO DE 2014	16 DE ENERO AL 18 DE FEBRERO DEL 2014	\$ 542.29	ENE \$241.50 FEB \$ 300.79	#####	** a.	08 años 11 meses
11	#####	ST-026/2014	PRORROGA	04/02/2014	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	30 DE ABRIL 2013	01 DE ENERO AL 23 DE FEBRERO DE 2014	\$ 937.48	ENE \$514.70 FEB \$ 422.78	#####	** a.	11 años 03 meses
12	#####	ST-028/2014	1A.VEZ	04/02/2014	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	21 DE ENERO DE 2014	21 DE ENERO AL 30 DE ENERO 2014	\$ 209.68	ENE \$209.68	#####	** a.	33 años 06 meses
13	#####	ST-029/2014	PRORROGA	04/02/2014	ID ##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	22 DE MAYO 2013	22 DE ENERO AL 20 DE FEBRERO 2014	\$ 599.83	ENE \$186.61 FEB \$413.22	#####	** a.	20 años 09 meses

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

14	#####	ST-030/2014	PRORROGA	05/02/2014	ID- ##### NIP##### DUI##### NIT##### - NUP #####	01 MAYO DE 2013	27 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2013	\$ 548.85	NOV \$64.57 DIC \$484.28	#####	** a.	10 años 10 mes
							01 DE ENERO AL 24 DE FEBRERO 2014	\$ 938.48	ENE \$505.34 FEB \$433.14			
MONTO A PAGAR US \$								\$ 10,702.29				

**II. Autorizar el pago de cuatro (4) solicitudes de subsidios por incapacidades permanentes** y autorizar a la Unidad Financiera Institucional para realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, para el trámite de subsidios por incapacidades permanentes para el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, por un monto total de **ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 11,635.20)**, por cumplir con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM, conforme al detalle del cuadro siguiente:

Nº	NOMBRE	SOLICITUD No.	FECHA SOLICITUD	DIAGNOSTICO	SUBSIDIO MENSUAL	SUBSIDIO ANUAL
1	#####	SP-16/2014	15/01/2014	#####	\$ 242.40	\$ 2,908.80
2	#####	SP-17/2014	20/01/2014	#####	\$ 242.40	\$ 2,908.80
3	#####	SP- 18/2014	22/01/2014	#####	\$ 242.40	\$ 2,908.80
4	#####	SP-19/2014	27/01/2014	#####	\$ 242.40	\$ 2,908.80
<b>MONTO A PAGAR US\$</b>						<b>\$ 11,635.20</b>

**III. Declarar improcedente** el pago de siete (7) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales por no cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, según reformas vigentes a partir del 23 de agosto del corriente año, conforme al siguiente detalle:

No.	NOMBRE	SOLICITUD NO.	CONCEPTO DE TRAMITE	FECHA SOLICITUD	FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO	VIGENCIA	DIAGNOSTICO	PERIODO DE INCAPACIDAD		OBSERVACIÓN	TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
								INICIAL	FINALIZA		
1	#####	ST-006/2014	1A.VEZ	21/12/2013	30 DE AGOSTO 2013	30 DE AGSTO AL 05 DE SEPTIEMBRE 2013	#####	30 DE AGOSTO 2013	05 DE SEPTIEMBRE 2013	#####	09 años 11 meses
2	#####	ST-012/2014	1A.VEZ	21/01/2014	06 DE OCTUBRE 2013	06 DE OCTUBRE AL 29 DE NOVIEMBRE 2013	#####	13 DE SEPTIEMBRE 2013	29 DE NOVIEMBRE 2013	#####	01 años 10 meses
3	#####	ST-019/2014	1A.VEZ	31/01/2014	27 DE OCTUBRE 2013	27 DE OCTUBRE AL 28 DE NOVIEMBRE 2013	#####	03 DE OCTUBRE 2013	28 DE NOVIEMBRE 2013	#####	17 años 03 meses
4	#####	ST-022/2014	1A.VEZ	03/02/2014	21 DE OCTUBRE 2013	21 DE OCTUBRE AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013	#####	28 DE AGOSTO 2013	25 DE NOVIEMBRE DE 2013	#####	12 años
5	#####	ST-025/2014	1A.VEZ	04/02/2014	09 DE ENERO 2014	09 DE ENERO AL 09 DE MARZO 2014	#####	09 DE ENERO 2014	09 DE MARZO 2014	#####	18 años 10 meses
6	#####	ST-027/2014	1A.VEZ	04/02/2014	04 DE ENERO 2014	04 DE ENERO AL 02 DE FEBRERO 2014	#####	04 DE ENERO 2014	02 DE FEBRERO 2014	#####	14 años 05 mes
7	#####	ST-031/2014	1A.VEZ	05/02/2014	01 DE ENERO 2014	19 DE ENERO AL 19 DE MARZO DE 2014	#####	20 DE DICIEMBRE 2013	19 DE MARZO 2014	#####	06 años

**IV. Autorizar el complemento de pago de subsidios a docentes que les fueron aprobados durante los meses de noviembre - diciembre dos mil trece y enero dos mil catorce, por aumento de salario a partir de enero dos mil catorce, por un monto de CIENTO TREINTA Y CUATRO 76/100 DÓLARÉS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$134.76), conforme al detalle del cuadro siguiente:**

No.	NOMBRE	SOLICITUD NO.	CONCEPTO DE TRAMITE	FECHA SOLICITUD	VIGENCIA	MONTO APROBADO	APROBACIÓN	PERIODO DE INCAPACIDAD		COMPLEMENTO	OBSERVACIÓN
								INICIAL	FINALIZA		
1	#####	ST-203/2013	PRORROGA	11/11/2013	01 DE NOVIEMBRE 2013 AL 29 DE ENERO 2014	ENERO \$528.85	ACTA 222 PUNTO 5	01 DE ENERO 2014	29 DE ENERO 2014	ENE \$ 32.76	#####
2	#####	ST-202/2013	PRORROGA	08/11/2013	07 DE OCTUBRE 2013 AL 04 DE ENERO 2014	ENERO \$74.51	ACTA 222 PUNTO 5	01 DE ENERO 2014	04 DE ENERO 2014	ENE \$ 4.61	#####

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



.....

## **ANTECEDENTES:**

1. El 29 de julio de 2011, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital Nacional “Dr. Héctor Hernández Flores”**, ubicado en el municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de CINCO MESES, contados a partir del 1 de agosto al 31 de diciembre del año 2011, por un monto máximo de hasta **VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00)**, el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**.
- 1.1. El 23 de diciembre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 377/2011 ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, siendo el monto máximo mensual de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,000.00)**.
2. El 11 de mayo de 2012, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió las solicitudes de fecha 7 de mayo de 2012, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de obligaciones de pago de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2011, por un monto total de **UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,378.80)**, al Hospital Nacional “Dr. Héctor Hernández Flores”, ubicado en el municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2011.
- 2.1. Adjunto a los requerimientos se recibieron memorandos de fecha 7 de mayo de 2012 emitidos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con los cuales remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, las justificaciones técnicas e informes del supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, doctor Vladimir Edmundo Cerna Rubio; en los que recomienda iniciar el trámite de pago, por los servicios médico hospitalarios registrados cuando los montos asignados se habían agotado (montos que cubrieron para los meses de: agosto hasta el día 29, septiembre hasta el día 21 y octubre hasta el día 31), habiendo presentado el referido hospital las obligaciones de pago por un monto total de **UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,378.80)**. Según los informes del supervisor los expedientes clínicos que amparan las obligaciones de pago fueron revisados por su persona, habiendo constatado que fueron atenciones no

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

tipificadas como emergencias, pero que si representaban la necesidad de realizarse oportunamente para resguardar en algunos casos la rehabilitación y salud de nuestros afiliados. Según justificación del Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, las atenciones consistieron en fisioterapias, consultas externas, una consulta de emergencia, un ingreso y exámenes radiológicos, de acuerdo al detalle siguiente:

Reporte del mes de agosto de 2011:

No. de Procedimientos	Tipo de atención/procedimientos	Costo total en US\$
12	Fisioterapias	\$143.00
14	Consulta externa	\$298.70
1	Emergencia	\$41.50
1	Ingreso	\$320.00
1	Rayos X	\$10.70
<b>29</b>	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$813.90</b>

Reporte del mes de septiembre de 2011:

No. de Procedimientos	Tipo de atención/procedimientos	Costo total en US\$
33	Fisioterapias	\$399.30
5	Consulta externa	\$100.00
4	Rayos X	\$53.50
<b>42</b>	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$552.80</b>

Reporte del mes de octubre de 2011:

No. de Procedimientos	Tipo de atención/procedimientos	Costo total en US\$
1	Fisioterapia	\$12.10
<b>1</b>	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$12.10</b>

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del convenio suscrito con el ISBM, que puedan aplicarse a la obligaciones de pago de los meses de agosto, septiembre y

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

octubre de 2011, se solicitó reporte de economías a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que se cuenta con un remanente de **SEIS MIL TREINTA Y SIETE 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,037.13)**, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos. Asimismo, se estableció que el referido hospital no tiene pagos mensuales y pagos de sobregiros pendientes dentro del convenio y su prórroga, siendo procedente efectuar el pago de las obligaciones generadas en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2011, quedando liquidado totalmente.

4. La UACI, revisó las solicitudes presentadas por la Sub Dirección de Salud y sus anexos, además revisó el convenio suscrito y en vista que las atenciones que fueron presentadas a cobro por sobregiro de los meses antes mencionados y separadas para compromisos de pago al finalizar el convenio por no cumplir con lo establecido en el artículo 32 de la Normativa Técnica vigente a esa fecha y debido a que en principio no debería realizarse el pago, pero dado que tales circunstancias no fueron contempladas en el referido convenio, siendo una excepcionalidad, que forma parte de la naturaleza de la obligación, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil en el artículo 1341, como una obligación natural “las que no confieren derecho para exigir su cumplimiento, pero que, cumplidas, autorizan para retener lo que se ha dado o pagado en razón de ellas”, y que según los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que estos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto, al verificar, la Sub Dirección Salud, a través la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios brindados por el Hospital Nacional “Dr. Héctor Hernández Flores”, a la población usuaria del ISBM; finalizada la ejecución contractual, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, como una obligación de pago, en consonancia a la obligación natural definida en el Código Civil en su artículo 1341 antes citado.
5. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional por un monto de **UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,378.80)**, según Provisión número 31070913 correspondiente al año

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM y al Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cancelación de las obligaciones de pago por la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,378.80)**, a favor del **Hospital Nacional “Dr. Héctor Hernández Flores”**, ubicado en el municipio de **San Francisco Gotera**, departamento de **Morazán**, por atenciones brindadas a la población usuaria del ISBM, cuando los montos se habían agotado en los meses de agosto, septiembre y octubre 2011, y que no fueron tipificadas como emergencias según el Art. 32 de la Normativa vigente a esa fecha, pero fueron consideradas por la División de Supervisión y Control como necesarias para evitar riesgos en la salud y vida de los usuarios y usuarias, mediante la utilización de remanentes generados durante la ejecución en el año 2011, quedando liquidado el convenio suscrito con el referido Hospital.
  
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los Artículos 20 literal k) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; y Artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la cancelación de obligación de pago por la cantidad total de **UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,378.80)**, a favor del **Hospital Nacional “Dr. Héctor Hernández Flores”**, ubicado en el municipio de **San Francisco Gotera**, departamento de **Morazán**, en concepto de atenciones a la población usuaria del ISBM registradas cuando los montos se habían agotado en los meses de **agosto, septiembre y octubre del año 2011**, y que no fueron tipificadas como emergencias según el Artículo 32 de la Normativa vigente a esa fecha, pero fueron consideradas por la División de Supervisión y Control, como necesarias

para evitar riesgos en la salud y vida de los usuarios y usuarias, mediante la utilización de remanentes generados durante la ejecución en el año 2011, quedando liquidado el convenio suscrito con el referido Hospital.

- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
  
- III. **Encomendar** el seguimiento de las gestiones correspondientes a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**.
  
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el trámite de pago.

**Punto Siete: Informe y recomendación sobre solicitud de casos de reembolsos, y solicitud de rectificación de monto equivocado**

El Director Presidente comunicó que se han recibido dos solicitudes, la primera referente a la aprobación de pago de reembolsos; y la segunda, referente a rectificación de monto equivocado que el área de salud presentó en el Punto CINCO, Sub-punto 5.1, del Acta Número DOSCIENTOS VEINTITRÉS, sesión ordinaria de fecha veintiséis de noviembre del dos mil trece, que erróneamente se le presentó al Consejo Directivo, por un monto total de US\$7,737.09, siendo lo correcto US\$7,679.51, ambas solicitudes fueron vistas en la sesión de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros de fecha treinta de enero del presente año. Contándose con el análisis y las recomendaciones de la Comisión citada. Los Directores y Directoras presentes que forman parte de la referida Comisión, explicaron que los casos han sido ampliamente discutidos, y que las recomendaciones plasmadas son el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal que en cada expediente están registradas; en esta reunión participan miembros del área de salud y el licenciado Erwin Roberto Rodríguez Herrera.

Las solicitudes presentadas al Consejo Directivo hacen referencia a la información siguiente:

**7.1 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE REEMBOLSOS DE REUNIÓN DE COMISIÓN DEL 30 DE ENERO DE 2014.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

## **ANTECEDENTES:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b) c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, según el instructivo: No. 01/08 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos".

El 30 de enero del 2014, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de diciembre de 2013 y enero 2014, siendo éstos los que se detallan a continuación:

### **UNO. CASO MAYOR 143-2013. ##### . ID #####.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento #####: ##### inyectable por un total de UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,997.45). La usuaria se encuentra en control con la Dra. Elsy Figueroa Sigüenza, Médico Ginecóloga del Policlínico Magisterial de Santa Ana por el diagnóstico de ##### más ##### para lo cual le indica el uso del medicamento especial ##### de bajo peso #####: ##### 2,500 unidades jeringas a dosis de 1 jeringa cada día hasta finalizar el \_\_\_\_\_. Manifiesta la usuaria en su carta explicativa que desde el día 24 de mayo que le fue prescrito este medicamento no lo ha podido recibir de parte del ISBM ya que se le ha notificado que aún se encuentra en trámite de compra, por lo que debido a la complejidad de su diagnóstico y evitar ##### lo ha tenido que comprar desde esa fecha, solicitando los respectivos reembolsos anexando todas las facturas (25) de farmacias Farma Valúe, Farmacia Belén y Virgen de Guadalupe por un total de 96 jeringas precargadas del medicamento ##### 2,500 unidades jeringas (#####) por un total de US\$1,997.45. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de trámite de adquisición de medicamentos especiales, la usuaria ha seguido los pasos establecidos para la solicitud de medicamento especial desde el mes de mayo del 2013, pero la entrega ha sido en forma irregular, por lo cual fue necesario orientarla a la compra de forma privada para no suspender el tratamiento. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### 2,500 unidades jeringas es de US\$12.14 precio unitario y para 175 jeringas precargadas (utilizadas desde el período 14 de junio al 05 de diciembre de 2013) es de US\$2,124.50. Por el diagnóstico que presenta la usuaria y siendo el medicamento ##### 2,500 unidades jeringas el

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

tratamiento que si bien es ambulatorio no puede ser diferido y ameritaba administración ininterrumpida para mantener la calidad de vida de la usuaria y evitar severas complicaciones en el feto, se justifica la compra inmediata del medicamento ##### 2,500 unidades jeringas (#####) por ser el necesario e indispensable para el tratamiento de su patología y debido a que se comprueba el no aprovisionamiento del medicamento por parte del ISBM, ante esta situación la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por la cantidad de 175 ampollas, de conformidad al Art.49 literal a) y d) de la Ley del ISBM.

**DOS. CASO MAYOR 144-2013. #####. ID #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento ##### 500mg tabletas y especial ##### sobres por un total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y ÚN 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$351.87). La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial de San Jacinto y en control con la especialidad de Coloproctología con el Dr. Guillermo Reyes Gómez, prestador de servicios para el ISBM por el diagnóstico de ##### (#####) y tratada desde el mes de junio de 2013 con el medicamento especial ##### 500 mg a dosis de 2 comprimidos cada 12 horas y en consulta de fecha 30 de septiembre de 2013 le indica además el medicamento especial ##### para un período de 2 meses. Manifiesta la usuaria que presentó su solicitud para medicamento especial por ##### 500 mg en el mes de agosto siéndole aprobada en septiembre de 2013 y para la ##### en el mes de septiembre aprobándosele en el mes de octubre de 2013, pero que por no estar disponibles en el ISBM según se lo ha informado la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales, los compró en forma privada, anexando a su solicitud la factura de farmacias Virgen de Guadalupe, de fecha 30 de noviembre de 2013, a su nombre, por los medicamentos ##### 500mg (#####) en cantidad de 150 tabletas y por el valor de US\$222.57 y por la ##### sobres (#####) por el valor de US\$129.30 haciendo un total de US\$351.87. Se consultó con la Licda. Mendoza, quien confirma que la usuaria ha seguido los pasos para solicitar el medicamento especial y que ambos medicamentos fueron autorizados para compra. Asimismo, confirma que hay desabastecimiento del producto. Cabe mencionar que la usuaria ha presentado un ##### caso de ##### a su problema ##### y que ha necesitado un ##### para corregir en cierto grado, el mejor aporte alimenticio. Siendo la ##### 500mg y la ##### parte de un tratamiento médico, los cuales son de uso ambulatorio, pero no pueden ser suspendidos o postergados en su administración para no empeorar la calidad de vida de la usuaria. En la solicitud de medicamento especial, conocido como anexo 2, se especifica que no hay otra opción para utilizar en esta patología. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### 500mg tableta es de US\$1.48 precio unitario y para 120 tabletas es de US\$178.06 y para el medicamento ##### sobres no contamos con registros de compra ni está regulado por la DNM por lo que pagará el valor solicitado por la

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

usuaria. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos ##### restringido ##### 500mg Tableta y medicamento especial ##### sobres por un valor de US\$307.36 por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

**TRES. CASO MAYOR 145-2013. #####. ID #####.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento ##### restringido ##### 2.5mg tableta (#####) por un total de DOSCIENTOS 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200.97). La usuaria es tratada por la subespecialidad de Oncología por el Dr. Finlander Rosales, en el Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de ##### de ##### y en la evaluación de fecha 09 de agosto de 2013, se le indica el medicamento ##### restringido ##### 2.5mg tabletas para un período de 6 meses, según se hace constar en el anexo 2 de solicitud de medicamento especial. Manifiesta la servidora pública docente en su carta explicativa que solicita el reembolso de dicho medicamento por tercera ocasión el cual es el necesario para su tratamiento ya que ha tenido que comprarlo de forma privada porque se le ha notificado de parte del ISBM que se encuentra en trámite de compra, anexando a su solicitud, factura de NORVANDA venta de productos farmacéuticos, N°0099, de fecha 12 de diciembre de 2013 por el medicamento ##### 2.5mg tabletas (#####) por la cantidad de 30 tabletas y por el valor de US\$200.97. Según lo informado de parte de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada del trámite de adquisición de medicamentos especiales la solicitud de trámite del medicamento especial por el medicamento ##### 2.5mg tabletas le fue aprobada el día 13 de agosto de 2013 por el tiempo solicitado por el especialista tratante, pero que aún se encuentra en trámite de compra. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### 2.5mg tableta es de US\$6.78 precio unitario y para 30 tabletas es de US\$203.30. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### restringido ##### 2.5mg tabletas por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos a esta fecha y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

**CUATRO. CASO MAYOR 146-2013. ##### POR SU HIJO #####. ID ##### y #####.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de servicios médicos por un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$245.00). Refiere la Sra. ##### que en el mes

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de noviembre del 2013 llevo a su hijo al Policlínico Magisterial de Cojutepeque para que le examinaran un "#####" que había #####. El Medico Magisterial lo refiere para el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom con la especialidad de Dermatología. Manifiesta la servidora pública docente en su carta que trato de sacar cita en dicho Hospital informándole que no habían cupos y que hablara a mediados del mes de enero del 2014, de igual manera manifiesta que trató de obtener una cita con el Dr. Francisco Manzur, Dermatólogo, prestador de servicios para el ISBM informándole la secretaria que tampoco tenía cupos. Por lo que explica la madre del usuario que al haber agotado todas las instancias en el ISBM sin obtener respuesta satisfactoria decide buscar de manera privada un dermatólogo quien le explicó que se trataba de un ##### y la necesidad de tomar una ##### la cual le fue realizada así mismo de manera privada por un cirujano plástico. Ante lo cual la servidora pública docente solicita el reembolso de las compras de servicios que tuvo que realizar, anexando factura del Dr. Jorge Fernández Roldán, N°00587, a nombre de ##### de fecha 05 de diciembre de 2013 por servicios médico-hospitalarios por un valor de US\$200.00 y factura de laboratorio patológico VIRCHOW, N°0191, a su nombre, de fecha 05 de diciembre de 2013 por un estudio ##### de muestra quirúrgica por el valor de US\$45.00 solicitando la cantidad total de US\$245.00. Se solicitó a la Médico Coordinadora del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, Dra. Gloria Moreno la verificación de la disponibilidad de los cupos durante los meses de noviembre y diciembre de 2013 confirmando que no había cupos para esta especialidad. No contamos con arancel institucional para el procedimiento realizado, por lo que debido a la complejidad del caso se recomienda pagar como ##### de ##### por un valor de US\$190.00 debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del servicio médico de consulta y toma de ##### por parte del ISBM, y siendo que éste era el examen indicado que proporcionaría la información necesaria para el adecuado diagnóstico y tratamiento del usuario, por lo que la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM.

**CINCO. CASO MAYOR 147-2013. #####. ID #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial ##### 2.5mg tableta por un total de DOSCIENTOS 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200.97). La usuaria es conocida y tratada en el Hospital Nacional Rosales por el Médico Oncólogo Dr. Finlander Rosales, por el diagnóstico de ##### de ##### y tratada con el medicamento ##### 25mg a dosis de 1 tableta cada día, el cual por recomendación de la Comisión Técnica de Análisis de solicitudes de Medicamento Especial se le cambió por ##### pero que por no haber podido ser provisionada por el ISBM desde que le fue aprobada tiene que optar por la compra de forma privada del medicamento ##### 2.5mg tabletas, ante lo cual solicita su reembolso anexando la factura de ##### venta de productos farmacéuticos, N°0093, a su nombre, de fecha 06 de diciembre de 2013 por el medicamento

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

##### 2.5mg tabletas (Femara) por la cantidad de 30 tabletas y un valor de US\$200.97 El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### 2.5mg tableta es de US\$6.78 precio unitario y para 30 tabletas es de US\$203.30. Según información proporcionada por la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de trámite de medicamentos especiales, la solicitud de trámite de medicamento especial le fue aprobada el día 17 de septiembre de 2013 para el medicamento ##### para un período de 6 meses, pero que aún se encuentra en proceso de compra. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### restringido ##### 2.5mg tabletas por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos a esta fecha y por ser un tratamiento, que si bien es ambulatorio no puede ser diferido y amerita administración ininterrumpida para mantener la calidad de vida de la usuaria, justificándose la compra y debido a que se comprueba el no aprovisionamiento del medicamento por parte del ISBM, cumpliendo con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

**SEIS. CASO MAYOR 148-2013. ##### .ID #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial ##### 1 gramo por un total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$449.04). La usuaria es conocida y tratada en el Hospital Nacional Rosales por el Médico Oncólogo Dr. Finlander Rosales, por el diagnóstico de ##### de ##### y tratada con el medicamento ##### 1 Gramo a dosis de 3 ampollas cada 21 días. Sin embargo, durante el mes de diciembre 2013 no se le pudo proveer el medicamento y hubo cambio en la modalidad de compra de medicamentos y no ha sido posible entregárselo. Al momento, la paciente con buen ##### y buena calidad de vida. Por ser el medicamento ##### parte de un tratamiento oncológico ya iniciado, no se puede suspender o postergar su continuidad de administración, por lo cual la usuaria lo compra en forma privada, solicitando el reembolso correspondiente, presentando la factura de Droguería Nueva San Carlos, N°14969, de fecha 17 de diciembre de 2013, a su nombre por el medicamento ##### 1 Gramo (GEMZAR) por la cantidad de 2 ampollas y un valor de US\$449.04. Según información proporcionada por la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de trámite de medicamentos especiales, la solicitud de trámite de medicamento especial le fue aprobada el día 10 de diciembre de 2013 para el medicamento ##### 1Gr ampollas por la cantidad de 9 ampollas, pero que aún se encuentra en proceso de compra. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento #####1Gr ampollas es de US\$280.55 precio unitario y para 2 ampollas es de US\$561.10. Ante esta situación la Comisión considera que **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento ##### restringido ##### 1 gramo de conformidad

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM.

**SIETE. CASO MAYOR 01-2014. #####. ID #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### restringido: ##### 500 mg tabletas por un total de DOSCIENTOS VEINTIDOS 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$222.57). La usuaria es conocida y tratada en el Policlínico Magisterial de San Jacinto y con la especialidad de Coloproctología desde el año 2012 con el Dr. Guillermo Reyes Gómez, prestador de servicios para el ISBM por el diagnóstico de ##### , que en el mes de agosto de 2013 le indica en el anexo 2 de la solicitud de medicamento especial el medicamento ##### 500mg a dosis de 2 tabletas cada 12 horas siéndole aprobada dicha solicitud el día 02 de septiembre de 2013 para un período de 6 meses. Sin embargo explica la servidora pública docente en su carta que por no encontrarse disponible en las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM realiza nuevamente el proceso de compra de forma privada, solicitando el reembolso respectivo. Según lo informado de parte de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de trámite de medicamentos especiales, dicho medicamento no ha podido ser provisionado por el ISBM porque está en trámite de compra. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### 500mg tableta es de US\$1.48 precio unitario y para 120 tabletas (cantidad indicada por mes) es de US\$178.06 Ante lo cual la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

**OCHO. CASO MAYOR 03-2014. ##### POR SU HIJO ##### .ID ##### Y #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 1mg tabletas por un total de CIENTO VEINTINUEVE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$129.28). El usuario es tratado por el diagnóstico de ##### con #####, ##### y de ##### por el Neurólogo Pediatra Dr. Walter Sánchez Vides, con el medicamento ##### 1mg a dosis de 2 1/2 tabletas cada 12 horas, y en la consulta subsecuente de fecha 23 de diciembre de 2013 se le extiende la receta repetitiva para el mes en cuestión, según información solicitada al Dr. Eric Santos Monge, Médico Magisterial del Policlínico Magisterial de San Salvador A. Pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que debido a que las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM no le provisionaron el medicamento para su hijo, tuvo que optar por la compra privada de la única presentación disponible en el mercado, la ##### de 2 mg, anexando la receta institucional a nombre del usuario, de fecha 23 de diciembre de 2013 y con 2 SELLOS DE NO EXISTENCIA al reverso de farmacias prestadoras de servicios para el ISBM del municipio de San Salvador. El arancel institucional promedio para el medicamento

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

##### 1mg tableta es de US\$1.13 centavos precio unitario y la cantidad indicada al usuario son 150 tabletas, de las cuales compró 80 tabletas aunque de otra presentación que no afecta en su totalidad el tratamiento del usuario, por lo que la cantidad a reembolsar es por US\$90.40, por lo que la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por el medicamento ##### 2mg tabletas por la cantidad de US\$90.40 calculada según el arancel institucional y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM.

**NUEVE. CASO MAYOR 04-2014. ##### .ID #####**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento quirúrgico ##### de ##### más ##### de ##### por un total de UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1839.70). El usuario manifiesta en su carta que el día 31 de diciembre de 2013 al ingerir comida en su casa presentó la sensación de ##### y de ##### en la ##### que le dificultaba #####, por lo que decidió acudir de emergencia al Hospital Nacional Santa Teresa de Zacatecoluca, departamento de La Paz, en donde se le explicó que se trataba de una emergencia y que ameritaba la evaluación de la especialidad de Otorrinolaringología, por lo que fue referido al Hospital Nacional Rosales en donde dice el servidor público docente que fue evaluado en la unidad de emergencia pero que le notificaron que por la hora de madrugada no había especialista disponible y fue orientado por el mismo Hospital Nacional Rosales a acudir al Hospital de Diagnóstico y que de igual manera explica el usuario no pudo ser evaluado por un Otorrinolaringólogo contratado por ambos hospitales para el ISBM por lo que al verse en esta situación de emergencia decide pagar de forma privada la atención en el mismo Hospital de Diagnóstico, por lo que solicita el reembolso correspondiente, anexando facturas del Hospital de Diagnóstico y de la Dra. Elsa Rubidia Escobar Médico Especialista Otorrinolaringóloga que ascienden a un monto de US\$1,600.95 y de farmacias Virgen de Guadalupe, N°513185, a su nombre, de fecha 06 de enero de 2014 por el medicamento ##### 1 gramo en cantidad de 7 frascos por un monto de US\$58.80 y de la farmacia San Benito, N°357807, a su nombre, de fecha 06 de enero de 2014, por los medicamentos ##### capsulas en N°15 y ##### enjuague bucal en N°1 frasco por un total de US\$19.95, solicitando en total la cantidad de US\$1839.70, sin embargo al realizar la sumatoria con todas las facturas presentadas por el usuario la cantidad es de US\$1,679.70. Se solicitó información a los 3 centros hospitalarios donde el usuario manifestó haber sido atendido por el ISBM, de donde se obtuvo lo siguiente: Que en efecto fue atendido el día 01 de enero de 2014 a la 1:30 a.m. en el Hospital Nacional Santa Teresa de donde se le refiere al Hospital Nacional Rosales para evaluación de Otorrinolaringología, según lo manifestado por la Supervisora del Hospital Nacional Rosales, Dra. Ana Elda Flores no existe ningún expediente a nombre del usuario, ni existen registros de que haya solicitado atención en este centro hospitalario los días 31 de diciembre de 2013 ni el día 01 de enero de 2014 y finalmente se obtuvo informe del Hospital de Diagnóstico en donde se atiende

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

al usuario a las 4:40 am llamando al especialista Dr. Segovia quien manifestó no poder asistir, por lo que se llamó a la Dra. Elsa Rubidia Escobar, quien no se encuentra dentro de la planta de médicos que prestan servicio al ISBM por medio del hospital, y al evaluar al paciente explica que hay que ##### el #####, pero la especialista no se adapta a los aranceles del ISBM por lo que el usuario acepta comprarle el servicio a la Dra. Escobar según los aranceles del Hospital de Diagnóstico. El arancel institucional del procedimiento ##### de ##### es de US\$550.00 y del Drenaje de absceso con anestesia local es de US\$367.00. Posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por los procedimientos arancelados para el ISBM en dicho Hospital por un monto total de US\$917.00, pero **NO PROCEDENTE EL PAGO** por la compra de los medicamentos ##### 1 gramo, ##### capsulas y ##### enjuague bucal, ya que el usuario debió presentarse con las recetas al Policlínico Magisterial de su adscripción para ser autorizado su despacho mediante el análisis correspondiente, a través de las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM, ya que dichos medicamentos están comprendidos dentro de los cuadros básicos de medicamentos del ISBM. Ante lo cual por el diagnóstico que presentó el usuario y siendo los procedimientos: ##### de ##### y ##### de ##### tratamientos que no podían ser diferidos, se justifica la compra de los procedimientos: ##### de ##### y ##### de ##### por ser los necesarios para el tratamiento de su patología, ante lo cual la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los procedimientos: ##### de ##### y ##### de ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos ##### 1 gramo, ##### capsulas y ##### enjuague bucal por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM.

**DIEZ. CASO MAYOR 05 - 2014. ##### . ID #####.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### restringido: ##### (#####) por un total de CIENTO CUARENTA Y SIETE 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$147.67). La usuaria es conocida y tratada en el Hospital Nacional Rosales por el Médico Oncólogo Dr. Finlander Rosales, por el diagnóstico de ##### de ##### y tratada con el medicamento ##### 25mg a dosis de 1 tableta cada día, el cual por recomendación de la Comisión Técnica de Análisis de solicitudes de Medicamento Especial se le cambió por #####, pero que por no haber podido ser provisionada por el ISBM desde que le fue aprobada tiene que optar por la compra de forma privada del medicamento anteriormente indicado (#####). Ante lo cual solicita su reembolso anexando la factura

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de farmacia por su salud, N°04591, a su nombre, de fecha 07 de enero de 2014 por el medicamento ##### 25mg (#####) por la cantidad de 30 tabletas y un valor de US\$147.67. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### (##### tableta es de US\$5.41 precio unitario y para 30 ##### es de US\$162.38. Según información proporcionada por la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de trámite de medicamentos especiales, la solicitud de trámite de medicamento especial le fue aprobada el día 17 de septiembre de 2013 para el medicamento ##### para un período de 6 meses, pero que aún se encuentra en proceso de compra. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido ##### (#####) tabletas por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos a esta fecha y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM.

**ONCE. CASO MAYOR 06-2014. ##### .ID #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### restringido: ##### 2.5mg tabletas por un total de CIENTO CUARENTA Y TRES 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$143.75). La usuaria es tratada por la subespecialidad de Oncología por el Dr. Finlander Rosales, en el Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de ##### de ##### y en la evaluación de fecha 06 de diciembre de 2013, se le indica el medicamento ##### restringido ##### 2.5mg tabletas para un período de 3 meses, según se hace constar en el anexo 2 de solicitud de medicamento especial. Manifiesta la servidora pública docente en su carta explicativa que solicita el reembolso de dicho medicamento especial el cual es el necesario para su tratamiento ya que ha tenido que comprarlo de forma privada porque se le ha notificado de parte del ISBM que se encuentra en trámite de compra, anexando a su solicitud, factura de DNA venta de productos farmacéuticos, N°0671, de fecha 03 de enero de 2014 por el medicamento ##### 2.5mg tabletas (##### por la cantidad de 30 tabletas y por el valor de US\$143.75. Según lo informado de parte de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de trámite de medicamentos especiales la solicitud de trámite del medicamento especial por el medicamento ##### 2.5mg tabletas le fue aprobada el día 10 de diciembre de 2013 por el tiempo solicitado por el especialista tratante, pero que aún se encuentra en trámite de compra. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### 2.5mg tableta es de US\$6.78 precio unitario y para 30 tabletas es de US\$203.30. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### restringido ##### 2.5mg tabletas por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos a esta fecha y por cumplir por cumplir con lo establecido en el Art. 49

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

literal c) de la Ley del ISBM.

**DOCE. CASO MAYOR 07-2014. ##### . ID #####**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial: ##### 300mg tabletas por un total de CIENTO CUARENTA Y ÚN 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$141.44). El usuario es conocido en el Consultorio Magisterial de Ciudad Arce y tratado por el Psiquiatra Dr. Carlos Héctor Acevedo, en el Hospital Nacional Psiquiátrico por el diagnóstico de #####, indicándosele en la consulta subsecuente de fecha 18 de noviembre de 2013 de forma permanente el medicamento ##### 300mg a dosis de una tableta cada día, además manifiesta el servidor público docente en su carta que por no haberle sido provisto en el Botiquín Magisterial de Mejicanos en el mes de enero de 2014, y por su diagnóstico se vio obligado a comprarlo de manera privada, anexando a la solicitud de reembolso la factura de Farma Valúe, N°11689, de fecha 18 de enero de 2014 por el medicamento ##### 300mg tabletas (##### por la cantidad de 30 tabletas y por el valor de US\$141.44. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de trámite de medicamentos especiales dicha solicitud de medicamento especial fué aprobada el 26 de noviembre de 2013 para un período de 6 meses pero que todavía se encuentra en gestión de compra, además de hacerse constar en el anexo 2 que el especialista explica que el usuario ya ha sido tratado con 4 medicamentos previamente: carbonato de litio 300mg, ##### 100mg, ##### 2mg y ##### 2mg sin haberse logrado el control de los trastornos conductuales de la esfera afectiva y con recaídas. No se cuenta con arancel institucional promedio para este medicamento especial, sin embargo el precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### 300 mg tableta es de US\$5.55 precio unitario y para 30 tabletas es de US\$166.40. Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por la cantidad que solicita el servidor público docente por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos a esta fecha y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

**TRECE. CASO MAYOR 140-2013. ##### POR SU HIJA #####. ID ##### Y #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de procedimiento quirúrgico por un total de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,225.00). *En la nota enviada por la madre de #####, refiere que en el año 2012 le diagnosticaron a su hija de ##### de ##### por lo cual fue ingresada el 4 de abril del 2013, fue intervenida el 5 de abril en el Hospital Nuestra Señora de Fátima de Cojutepeque por el Ortopeda*

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Dr. Escobar López y dada de alta el 6 de abril del 2013. Le retiran los puntos el 22 de abril, posteriormente el 26 de abril presenta ##### de la #####, por lo cual consulta en la unidad de emergencia y fue ingresada. El día 27 de abril del 2013 fue evaluada por el Dr. Escobar, quien la ##### y la mantiene ingresada por 4 días con plan de retiro de puntos en 2 semanas. El día 11 de mayo del 2013 le retira los puntos en forma parcial y le informa que el resto de puntos lo retirara en su clínica, por lo cual según los expresa la usuaria le cobra \$25.00, aunque no presenta factura de este cobro. Refiere la Sra. #####, que su hija continuaba con las molestias por lo cual vienen a las Oficinas de ISBM buscando ayuda y la refieren al Hospital Casa de Salud de Santa Tecla. En dicho hospital el ortopeda, Dr. Arístides Núñez Cáceres le ##### y le indica ##### y control en octubre del 2013. Regresan a las oficinas del ISBM en San Salvador donde la refieren con el Dr. Juan Vásquez, Cirujano Plástico del Policlínico de San Salvador, quien le indica un ##### del área operatoria. Reportan ##### y ##### de ##### los mismos, los hallazgos son compatibles con #####. El Dr. Vásquez la refiere con ortopeda para valorar una nueva cirugía. La Licda. Maira de Herrera la asistió para conseguir la cita con el ortopeda. Sin embargo, a la semana aun no tenía la cita con el ortopeda que evaluaría el caso de su hija. Continúo hablando a la Licda. de Herrera sin conseguir la cita con el ortopeda. Para no prolongar la espera de pasar con el ortopeda y observar que continuaba la ##### de la ##### de su hija, decide buscar ayuda en forma privada. Fue intervenida en forma privada el 31 de octubre del 2013 por el Dr. Jorge Fernando Morales Melendez. **La Comisión de Reembolsos recomendó se amplíe el informe del caso, presentando en la reunión del 10 de Enero del 2014.** Se detallan los siguientes datos encontrados: **Mes de Abril: Dr. Rommel Escobar. Ortopeda del Hospital Nacional de Cojutepeque. 5 de abril.** Fue ingresada a hospitalización del ISBM para la cirugía por ortopedia (##### ° ##### Cirugía: ##### \*\* #####. Alta el 6 de abril 2013. #####: 18 de abril. Se le indica ##### vía oral. Reporta la ##### y #####. **27 de abril.** Reingresa por ##### de ##### operatoria de #####, se proyecta una exploración de la ##### operatoria bajo #####. Cirugía: ##### de ##### operatoria. Se realiza exploración de la ##### sin encontrar hallazgos patológicos. Alta 29 de abril de 2013. **Mes de Junio: Dr. Núñez Cáceres. Ortopeda del ISBM. 7 de junio.** #####. Plan. ##### y le indica #####. Cita 3 meses. **Mes de Julio: Dr. Juan Vásquez. Cirujano Plástico del ISBM. 2 de julio.** Refiere que ##### ya fue evaluada por ortopeda y referida a #####. Plan: ##### y le indica ##### de #####, la cual fue realizada el mismo día. **16 de julio.** #####. Se forma ##### y persiste ##### y disminución de la función del ##### y de los ##### y #####. El reporte de la ##### es ##### y pequeña cantidad de ##### los mismos, los hallazgos son compatibles con #####. La refiere con ortopeda nuevamente. **Mes de Agosto: Dr. Núñez Cáceres. 14**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de agosto. ##### supurada. Plan: #####, ##### y cita en 1 mes.

**Mes de Septiembre: Dr. Núñez Cáceres. 13 de septiembre.** ##### de #####. ##### resuelta. Plan: Pendiente plan quirúrgico. La usuaria ya no se presentó a nuevo control.

**Mes de Noviembre: Dr. Jorge Morales. Ortopeda privada. 11 de noviembre.** Ortopeda privado refiere realizo liberación ##### de ##### mas ##### de #####. La Licda. Maira de Herrera, Trabajadora Social del ISBM contactó al Dr. Arístides Núñez Cáceres, quien le amplía la información del caso, mencionando que no reintervino a la Srta. Nieto Pozo en el mes de septiembre del 2013 por el proceso #####, asimismo refiere que desde octubre del 2013 no había monto en el Hospital Policlínica Casa de Salud de Santa Tecla, que es el hospital donde el Dr. Núñez Cáceres opera a sus pacientes. Esta sería la tercera cirugía de la beneficiaria. Posterior al análisis de la nueva información obtenida y la presentada por la usuaria, se observa que la beneficiaria fue intervenida a través de un proveedor hospitalario en Cojutepeque y en ese mismo hospital, se realizó la reintervención por la ##### de la ##### operatoria. El seguimiento fue a través de médicos especialistas que prestan servicios al ISBM y en el último control con el Dr. Núñez Cáceres, se dejó plan de control subsecuente. Sin embargo, no fue posible la tercera re intervención a la beneficiaria, por no haber monto disponible en el hospital privado que presta servicios al ISBM en la ciudad de Santa Tecla. Como lo expresa la usuaria en su nota, ya no deseaba que el Dr. Rommel Escobar se hiciera nuevamente cargo del caso de #####, fue por eso que busco la ayuda del ISBM y no fue posible brindársela. Por no existir paquete quirúrgico institucional con el nombre de cirugía de ##### de #####, **se reconocerá** como ##### quirúrgico con ##### con un **costo institucional de \$945.00**. En relación a la ##### que se tomó el 1 de noviembre del 2013, este servicio está cubierto por el ISBM y no procede reconocerlo. Por lo anterior, la Comisión considera **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de cirugías **por \$945.00**, de conformidad al Art.49 literal b) de la Ley del ISBM.

**CATORCE. CASO MENOR 01-2014.** ##### . ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial por un total de DOCE 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12.99). La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial de Sonsonate por presentar un caso de ##### que ha sido necesario permanezca bajo atención de Oftalmólogo de San Salvador. Por esta patología, la Dra. Patricia Quintanilla, oftalmóloga del ISBM, le indico ##### del cuadro básico del ISBM, sin embargo no presento mejoría. Fue por esta razón que se le indico ##### 0.6% (#####), con las cuales ha presentado mejoría del cuadro clínico. La usuaria ha seguido los pasos según el instructivo de solicitud de medicamento especial y fue autorizado en octubre del 2013, sin que hasta la fecha se le haya entregado, por no haber proveedor al momento. No existe arancel institucional para este medicamento. Posterior al análisis de este caso y de conformidad al art. 49 literal d) de la

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Ley del ISBM, la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso solicitado por la usuaria.

**QUINCE. CASO MENOR 02-2014. IRIS DEL #####. ID #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento por un total de SESENTA Y TRES Y 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$63.40). La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial del ISBM por un #####, por lo que está en control con el Endocrinólogo. Por lo anterior, es necesario administrarle en forma continua el medicamento #####, que está en el cuadro básico del ISBM. Sin embargo, la usuaria no ha podido obtenerlo en las farmacias del ISBM en su municipio, por lo cual presenta la receta del medicamentos con 2 sellos de no existencia. El precio institucional de la ##### es de \$7.92 por tableta y la usuaria compró 8 tabletas, que totalizarían \$ 63.36. El monto solicitado es de \$66.40, por lo cual se recomienda reconocer el monto institucional de \$63.36. Posterior al análisis de este caso y de conformidad al art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso **por \$63.36.**

**DIECISÉIS. CASO MENOR 03-2014. ##### POR SU HIJA ##### ID ##### Y #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento por un total de CUARENTA Y OCHO 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48.03). La beneficiaria es conocida en el Policlínico Magisterial de San Vicente por presentar un caso de ##### que ha sido necesario que permanezca bajo atención de Neumólogo Pediatra. Por esta patología, fue necesario utilizar ##### orales y en forma de #####. Sin embargo, la usuaria no pudo obtenerlo en las farmacias del ISBM en su municipio, por lo cual presenta la receta del medicamentos con 2 sellos de no existencia. El precio institucional de la ##### jarabe es de \$12.35 y la usuaria compró 1 frasco cuyo costo es de \$10.30; asimismo, el precio institucional del ##### 250mcg/dosis es de \$ 25.01 y la usuaria compro 1 frasco cuyo costo es de \$38.00. Se recomienda reconocer el costo de la ##### jarabe en \$10.30 y el ##### 250mcg/dosis en \$25.01, totalizando \$ 35.31. Posterior al análisis de este caso y de conformidad al art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso **por \$35.31.**

**DIECISIETE. CASO MENOR 04-2013. ##### POR SU HIJA ##### . ID ##### Y #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

estudio especial por un total de DIECIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18.00). La beneficiaria es conocida en el Policlínico Magisterial del ISBM por patología ##### mal ##### y #####. Ya fue evaluada por odontóloga del ISBM, Dra. Vilma López y le indican una #####. La usuaria ha seguido los pasos de solicitud de estudio especial, sin embargo, la ##### no es realizada por proveedores de laboratorio radiológico del ISBM. Por lo anterior, la usuaria se vio en la necesidad de realizarle el estudio especial a su hija en forma privada. Posterior al análisis de este caso y de conformidad al art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso.

**DIECIOCHO. CASO MENOR 05-2013. ##### POR SU HIJA #####.**  
**##### Y #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento por un total de CINCUENTA Y UNO 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51.19). La beneficiaria es conocida en el Policlínico Magisterial del ISBM por un #####, por lo que está en control con el Endocrinólogo. Por lo anterior, es necesario administrarle en forma continua el medicamento #####, que está en el cuadro básico del ISBM. Sin embargo, la usuaria no ha podido obtenerlo en las farmacias del ISBM en su municipio, por lo cual presenta la receta del medicamentos con 2 sellos de no existencia. El precio institucional de la ##### es de \$7.92 por tableta y la usuaria compró 8 tabletas, que totalizarían \$ 63.36. El monto solicitado es de \$51.19, por lo cual se recomienda reconocer el monto solicitado por la usuaria que es de \$51.19. Posterior al análisis de este caso y de conformidad al art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso **por \$51.19.**

**DIECINUEVE. CASO MENOR 06- 2014. #####. ID #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial por un total de SETENTA Y TRES 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$73.94). La usuaria es tratada por ortopedista Dr. Arístides Núñez Cáceres, prestador de servicios para el ISBM por el diagnóstico #####, en la evaluación de fecha 04 de septiembre de 2013, se le indica el medicamento especial ##### 25mg ampollas para un período de 4 meses, debido a que según se hace constar en el anexo 2 de solicitud de medicamento especial se ha tratado previamente a la usuaria con el medicamento ##### 1.5 gr sin lograr evolución satisfactoria además del reporte del examen especial de ##### que confirma dicho diagnóstico. Manifiesta la servidora pública docente en su carta explicativa que es la tercera ocasión que solicita el reembolso de dicho medicamento especial por su alto costo. Según lo informado de parte de la

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de trámite de medicamentos especiales la solicitud de trámite del medicamento especial ##### 25mg ampollas le fue aprobada el día 10 de septiembre de 2013 por el tiempo solicitado por el especialista tratante, pero que aún se encuentra en trámite de compra. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### 25 mg jeringa es de US\$77.83, por lo cual se reconocerá el costo solicitado la usuaria. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

**VEINTE. CASO MENOR 07-2014. ##### . ID #####**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen especial por un total de TREINTA Y TRES 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33.15). El usuario es tratado en el Policlínico Magisterial de Santa Ana y por la subespecialidad de Urología por el Dr. Willian Ramos Vega, prestador de servicios para el ISBM por el diagnóstico de ##### y en la evaluación de fecha 28 de diciembre de 2013, se le indica el examen de laboratorio clínico #####, el cual fue autorizado el día 03 de enero de 2014, pero debido a que a partir del 01 de enero de 2014 no se cuentan con proveedores para este tipo de exámenes y no estarse realizando en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana por falta de reactivo según lo informado por la Licda. Glenda Marilú Ramos, Supervisora de Laboratorios del ISBM, el usuario optó por la compra de este servicio, solicitando por lo cual su debido reembolso, anexando la respuesta de dicho examen el cual se le reporta notablemente alto. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM.

**VEINTIUNO. CASO MENOR 08-2014. ##### . ID #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial por un total de CINCUENTA Y OCHO 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$58.36). La usuaria esta en control con Dr. Arístides Núñez Cáceres, prestador de servicios para el ISBM por el diagnóstico ##### de ##### y en la evaluación de fecha 21 de octubre de 2013, se le indica el medicamento ##### restringido ##### 25mg ampollas para un período de 4 meses, debido a que hace constar en el anexo 2 de solicitud de medicamento especial se ha tratado previamente a la usuaria con el medicamento ##### 1.5 gr sin lograr evolución satisfactoria además del reporte del examen especial de resonancia magnética que confirma

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

dicho diagnóstico. Manifiesta la servidora pública docente en su carta explicativa que solicita el reembolso de dicho medicamento especial el cual es el necesario para su tratamiento. Según lo informado de parte de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de trámite de medicamentos especiales la solicitud de trámite del medicamento especial ##### 25mg ampollas le fue aprobada el día 29 de octubre de 2013 por el tiempo solicitado por el especialista tratante, pero que aún se encuentra en trámite de compra. No se cuenta con arancel institucional promedio para este medicamento especial. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### 25 mg jeringa es de US\$77.83 precio unitario. Se reconocerá el costo solicitado por la usuaria. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

**VEINTIDOS. CASO MENOR 147-2013. ##### POR SU HIJO ##### ID ##### Y #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios médicos y del medicamento ##### 10 mg (##### 10mg) tabletas por un total de SETENTA Y CUATRO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$74.96). El usuario fue evaluado en el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca por la psicóloga Lic. Evelyn Bermúdez, por problemas de ##### más #####, indicando en el mes de mayo de 2013 referencia a la especialidad de Neurología. Según informe solicitado a la Médico Magisterial Regente de este Policlínico Magisterial, la referencia le fue extendida el día 27 de mayo de 2013 siendo evaluado hasta el día 17 de septiembre de 2013 por el Dr. Walter Sánchez Vides, neurólogo pediatra, prestador de servicios para el ISBM quien lo cataloga como ##### de ##### de ##### y bajo #####, indicándole exámenes de ##### y ##### y control con los mismos en 3 meses. Pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que por no haber disponibilidad de cupos para consultas médicas con el especialista, y la necesidad de llevar a su hijo al control programado opta por la compra del servicio privado, solicitando el respectivo reembolso. Se hizo la consulta telefónica a la asistente del Dr. Sánchez Vides, el día 07 de enero de 2014 confirmando que desde el mes de agosto del año 2013 la agenda de pacientes del ISBM estaba completamente llena hasta el mes de diciembre de 2013 y enero de 2014, por lo cual el paciente ha sido visto en 2 ocasiones de forma particular en los meses de noviembre y diciembre de 2013. Al analizar el caso la Comisión Técnica solicita a su vez los censos de atenciones mensuales del Dr. Sánchez Vides en los cuales se ha observado que durante los meses de noviembre reportó 30 consultas y en diciembre 25 consultas, siendo lo estipulado según contrato hasta 40 consultas mensuales, observándose que existía la disponibilidad de cita para el usuario. La servidora pública docente adjunta a su solicitud, primera factura de Neurolab, S.A de C.V., N°3613, de fecha 09 de noviembre de 2013 a nombre de ##### por consulta médica a su hijo ##### por la cantidad de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

US\$28.25, una segunda factura de Neurolab, S.A de C.V., N°4163, de fecha 14 de diciembre de 2013 a nombre de ##### por consulta médica a su hijo ##### por la cantidad de US\$28.25 y una tercera factura de la farmacia Virgen de Guadalupe, a nombre de #####, de fecha 20 de diciembre de 2013 por el medicamento ##### 10mg (#####) por la cantidad de 60 tabletas y un valor de US\$18.46; haciendo un total de solicitud de reembolso de US\$74.96. Por lo anterior, la Comisión Técnica consideró hacer una convocatoria al Dr. Walter Sánchez Vides, prestador de servicios para el ISBM para que brinde una explicación de los cobros de servicios por consultas médicas realizados a la servidora pública docente respondiendo, el especialista posteriormente a la reunión sostenida en las oficinas centrales (17 de enero de 2014) mediante una carta de fecha 18 de enero de 2014 que en efecto la agenda desde el mes de agosto hasta diciembre de 2013 estaba completa y que aun así otorgó más citas por la complejidad de los casos sobrepasando lo estipulado por la Norma, anexando el número de consultas asignadas a los usuarios del ISBM por mes en el último trimestre del año 2013 constatándose que en un 60% los usuarios no asisten a las citas programadas y lo cual finaliza el especialista es una situación repetitiva que es difícil predecir afectando a aquellos usuarios que si necesitan una evaluación neurológica. Ante lo cual la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por la compra de servicios médicos (2 consultas) por un valor de US\$15.00 cada una, totalizando \$30.00, tomando como referencia el arancel institucional por cada consulta por cumplir con lo establecido en el Ar.t 49 literal b) de la Ley del ISBM y **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por la compra de medicamentos ya que la madre del usuario debió presentarse al Policlínico Magisterial de su adscripción para ser autorizado su despacho por las farmacias prestadoras de servicios del ISBM, por no cumplir con lo establecido con el art. Ar.t 49 literal c) de la Ley del ISBM.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, solicita la aprobación de 22 casos de reembolsos, revisados por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, que después de analizar la documentación presentada, con base en el Art. 49 de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. 01/08 "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos", recomienda al Consejo Directivo:

- I. **APROBAR el pago de (22) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$6,285.41)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en la Descripción Sintética de la Petición y Recomendación del Punto presentado.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

II. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.

III. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales “a” y “g”, 22 literales “a” y “k”, y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS”; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

I. **APROBAR el pago de veintidós (22) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad total de SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6,285.41), presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:**

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
1	##### #####	MAYOR 143-2013	09 DE DICIEMBRE DEL 2013  CANDELARIA DE LA FRONTERA  SANTA ANA	Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento ##### restringido: ##### inyectable.	US\$1,997.45	US\$1,997.45	La usuaria se encuentra en control con la Dra. Elsy Figueroa Sigüenza, Médico Ginecóloga del Policlínico Magisterial de Santa Ana por el diagnóstico de ##### más ##### ##### para lo cual le indica el uso del medicamento especial ##### de bajo peso ##### ##### 2,500 unidades jeringas a dosis de 1 jeringa cada día hasta finalizar el ##### Manifiesta la usuaria en su carta explicativa que desde el día 24 de mayo que le fue prescrito este	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO</b> por compra del medicamento ##### de conformidad al Art.49 literal a)

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>medicamento no lo ha podido recibir de parte del ISBM ya que se le ha notificado que aún se encuentra en trámite de compra, por lo que debido a la complejidad de su diagnóstico y ##### complicaciones lo ha tenido que comprar desde esa fecha, solicitando los respectivos reembolsos anexando todas las facturas (25). Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de trámite de adquisición de medicamentos especiales, la usuaria ha seguido los pasos establecidos para la solicitud de medicamento especial desde el mes de mayo del 2013, pero la entrega ha sido en forma irregular, por lo cual fue necesario orientarla a la compra de forma privada para no suspender el tratamiento. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### 2,500 unidades jeringas es de US\$12.14 precio unitario y para 175 jeringas precargadas (utilizadas desde el período 14 de junio al 05 de diciembre de 2013) es de US\$2,124.50. Por el diagnóstico que presenta la usuaria y siendo el medicamento ##### 2,500 unidades jeringas el tratamiento que si bien es ambulatorio no puede ser diferido y ameritaba administración</p>	y d) de la Ley del ISBM
--	--	--	--	--	--	---	-------------------------

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

							<p>ininterrumpida para mantener la calidad de vida de la usuaria y ##### complicaciones en el ##### se justifica la compra inmediata del medicamento crónico restringido ##### 2,500 unidades jeringas (#####) por ser el necesario e indispensable para el tratamiento de su patología y debido a que se comprueba el no aprovisionamiento del medicamento por parte del ISBM</p> <p><b><u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por la cantidad que solicita la usuaria por encontrarse dentro del precio de referencia de la Dirección Nacional de Medicamentos.</p>	
2	##### #####	MAYOR 144-2013	<p>09 DE DICIEMBRE DEL 2013</p> <p>SAN MARCOS</p> <p>SAN SALVADOR</p>	<p>Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento crónico restringido ##### 500mg tabletas y especial L-##### sobres.</p>	US\$351.87	US\$307.36	<p>La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial de San Jacinto y en control con la especialidad de Coloproctología con el Dr. Guillermo Reyes Gómez, prestador de servicios para el ISBM por el diagnóstico de ##### a ##### (#####) y tratada desde el mes de junio de 2013 con el medicamento especial ##### 500 mg a dosis de 2 comprimidos cada 12 horas y en consulta de fecha 30 de septiembre de 2013 le indica además el medicamento especial ##### para un período de 2 meses. Manifiesta la usuaria que presentó su solicitud para medicamento especial por</p>	<p><b><u>ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO</u></b> por la compra del medicamento #####, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>##### 500 mg en el mes de agosto siéndole aprobada en septiembre de 2013 y para la ##### en el mes de septiembre aprobándosele en el mes de octubre de 2013, pero que por no estar disponibles en el ISBM según se lo ha informado la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales, los compró en forma privada, anexando a su solicitud la factura. Se consultó con la Licda. Mendoza, quien confirma que la usuaria ha seguido los pasos para solicitar el medicamento especial y que ambos medicamentos fueron autorizados para compra. Asimismo, confirma que hay desabastecimiento del producto. Cabe mencionar que la usuaria ha presentado un ##### caso de ##### a su problema #####, y que ha necesitado un suplemento nutricional para corregir en cierto grado, el mejor aporte alimenticio. Siendo la ##### 500mg y la ##### parte de un tratamiento médico, los cuales son de uso ambulatorio, pero no pueden ser suspendidos o postergados en su administración para no empeorar la calidad de vida de la usuaria. En la solicitud de medicamento especial, conocido como anexo 2, se</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

							<p>especifica que no hay otra opción para utilizar en esta patología. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento</p> <p>##### 500mg tableta es de US\$1.48 precio unitario y para 120 tabletas es de US\$178.06 y para el medicamento</p> <p>##### sobres no contamos con registros de compra ni está regulado por la DNM por lo que pagará el valor solicitado por la usuaria. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera</p> <p><b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos crónico restringido</p> <p>##### 500mg Tableta y medicamento especial ##### sobres por un valor de US\$307.36</p>	
3	##### #####	MAYOR 145-2013	<p>13 DE DICIEMBRE DE 2013</p> <p>CIUDAD ARCE</p> <p>LA LIBERTAD</p>	<p>Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento crónico restringido</p> <p>##### 2.5mg tableta (#####).</p>	US\$200.97	US\$200.97	<p>La usuaria es tratada por la subespecialidad de Oncología por el Dr. Finlander Rosales, en el Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de ##### de ##### y en la evaluación de fecha 09 de agosto de 2013, se le indica el medicamento crónico restringido ##### 2.5mg tabletas para un período de 6 meses, según se hace constar en el anexo 2 de solicitud de medicamento especial. Manifiesta la servidora pública docente en su carta explicativa que solicita el reembolso</p>	<p><b><u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por la compra del medicamento ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>de dicho medicamento por tercera ocasión el cual es el necesario para su tratamiento ya que ha tenido que comprarlo de forma privada porque se le ha notificado de parte del ISBM que se encuentra en trámite de compra. Según lo informado de parte de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada del trámite de adquisición de medicamentos especiales la solicitud de trámite del medicamento especial por el medicamento ##### 2.5mg tabletas le fue aprobada el día 13 de agosto de 2013 por el tiempo solicitado por el especialista tratante, pero que aún se encuentra en trámite de compra. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### 2.5mg tableta es de US\$6.78 precio unitario y para 30 tabletas es de US\$203.30. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera</p> <p><b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido ##### 2.5mg tabletas por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos.</p>	
--	--	--	--	--	--	--	---	--

4	<p>#####  POR SU HIJO</p> <p>#####  ID #####</p> <p>Y</p> <p>#####</p>	<p>MAYOR  146-2013</p>	<p>18 DE  DICIEMBRE DEL  2013</p> <p>COJUTEPEQUE</p> <p>CUSCATLAN</p>	<p>Solicita  reembolso por  gastos  médicos en  concepto de  hospitalización</p>	<p>US\$245.00</p>	<p>US\$190.00</p>	<p>Refiere la Sra. ##### que en el mes de noviembre del 2013 llevo a su hijo al Policlínico Magisterial de Cojutepeque para que le examinaran un "##### " que había ##### de #####. El Medico Magisterial lo refiere para el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom con la especialidad de Dermatología. Manifiesta la servidora pública docente en su carta que trato de sacar cita en dicho Hospital informándole que no habían cupos y que hablara a mediados del mes de enero del 2014, de igual manera manifiesta que trató de obtener una cita con el Dr. Francisco Manzur, Dermatólogo, prestador de servicios para el ISBM informándole la secretaria que tampoco tenía cupos. Por lo que explica la madre del usuario que al haber agotado todas las instancias en el ISBM sin obtener respuesta satisfactoria decide buscar de manera privada un dermatólogo quien le explicó que se trataba de un ##### y la necesidad de tomar una ##### la cual le fue realizada así mismo de manera privada por un cirujano plástico. Ante lo cual la servidora pública docente solicita el reembolso de las compras de servicios que tuvo que realizar, anexando facturas correspondientes. Se solicitó a la</p>	<p><b>ES  PROCEDENTE  EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de hospitalización, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM.</p>
---	--	----------------------------	---	--	-------------------	-------------------	--	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>Médico Coordinadora del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, Dra. Gloria Moreno la verificación de la disponibilidad de los cupos durante los meses de noviembre y diciembre de 2013 confirmando que no había cupos para esta especialidad. No contamos con arancel institucional para el procedimiento realizado, por lo que debido a la complejidad del caso se recomienda pagar como ##### de ##### por un valor de US\$190.00 debido a que es comprobable el no ##### del servicio médico de consulta y toma de ##### por parte del ISBM, y siendo que éste era el examen indicado que proporcionaría la información necesaria para el adecuado diagnóstico y tratamiento del usuario, por lo que la Comisión considera <b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por la cantidad de US\$190.00.</p>	
5	##### #####	MAYOR 147-2013	18 DE DICIEMBRE DE 2013  USULUTAN  USULUTAN	<p>Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial</p> <p>(##### 2.5mg tabletas)</p>	US\$200.97	US\$200.97	<p>La usuaria es conocida y tratada en el Hospital Nacional Rosales por el Médico Oncólogo Dr. Finlander Rosales, por el diagnóstico de ##### de ##### y tratada con el medicamento ##### 25mg a dosis de 1 tableta cada día, el cual por recomendación de la Comisión Técnica de Análisis de</p> <p><b><u>ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO</u></b> por compra del medicamento ##### por cumplir el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.</p>	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>solicitudes de Medicamento Especial se le cambió por ##### pero que por no haber podido ser provisionada por el ISBM desde que le fue aprobada tiene que optar por la compra de forma privada del medicamento ##### 2.5mg tabletas, ante lo cual solicita su reembolso. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### 2.5mg tableta es de US\$6.78 precio unitario y para 30 tabletas es de US\$203.30. Según información proporcionada por la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de trámite de medicamentos especiales, la solicitud de trámite de medicamento especial le fue aprobada el día 17 de septiembre de 2013 para el medicamento ##### para un período de 6 meses, pero que aún se encuentra en proceso de compra. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos a esta fecha.</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--	--

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

6	##### #####	MAYOR 148-2013	21 DE DICIEMBRE 2013  EL TRANSITO  SAN MIGUEL	Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial  ##### 1 gramo.	US\$449.04	US\$449.04	La usuaria es conocida y tratada en el Hospital Nacional Rosales por el Médico Oncólogo Dr. Finlander Rosales, por el diagnóstico de ##### de ##### y tratada con el medicamento ##### 1 Gramo a dosis de 3 ampollas cada 21 días. Sin embargo, durante el mes de diciembre 2013 no se le pudo proveer el medicamento y hubo cambio en la modalidad de compra de medicamentos y no ha sido posible entregárselo. Al momento, la paciente con buen ##### y buena calidad de vida. Por ser el medicamento ##### parte de un tratamiento oncológico ya iniciado, no se puede suspender o postergar su continuidad de administración, por lo cual la usuaria lo compra en forma privada, solicitando el reembolso correspondiente, Según información proporcionada por la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de trámite de medicamentos especiales, la solicitud de trámite de medicamento especial le fue aprobada el día 10 de diciembre de 2013 para el medicamento ##### 1Gr ampollas por la cantidad de 9 ampollas, pero que aún se encuentra en proceso de compra. El precio de venta máximo al público según la DNM para	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO</b> por la compra del medicamento ##### de conformidad con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM.
---	----------------	-------------------	---	--	------------	------------	---	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							el medicamento ##### 1Gr ampollas es de US\$280.55 precio unitario y para 2 ampollas es de US\$561.10. Ante esta situación la Comisión considera que <b>ES</b> <b>PROCEDENTE EL</b> <b>PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento crónico restringido ##### 1 gramo por la cantidad solicitada por la usuaria.	
7	##### ID #####	MAYOR 01-2014	07 DE ENERO DE 2014  SAN MARCOS  SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento especial: #####	US\$222.57	US\$178.06	La usuaria es conocida y tratada en el Policlínico Magisterial de San Jacinto y con la especialidad de Coloproctología desde el año 2012 con el Dr. Guillermo Reyes Gómez, prestador de servicios para el ISBM por el diagnóstico de ##### ##### ##### inespecífica, que en el mes de agosto de 2013 le indica en el anexo 2 de la solicitud de medicamento especial el medicamento ##### 500mg a dosis de 2 tabletas cada 12 horas siéndole aprobada dicha solicitud el día 02 de septiembre de 2013 para un período de 6 meses. Sin embargo explica la servidora pública docente en su carta que por no encontrarse disponible en las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM realiza nuevamente el proceso de compra de forma privada, solicitando el reembolso	<b>ES</b> <b>PROCEDENTE</b> <b>EL PAGO</b> del reembolso por la compra del medicamento #####, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>respectivo. Según lo informado de parte de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de trámite de medicamentos especiales, dicho medicamento no ha podido ser provisionado por el ISBM porque está en trámite de compra. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### 500mg tableta es de US\$1.48 precio unitario y para 120 tabletas (cantidad indicada por mes) es de US\$178.06 Ante lo cual la Comisión considera <b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso.</p>	
8	<p>#####  <b>POR SU HIJO</b>  #####    ID #####    Y #####</p>	<p><b>MAYOR  03-2014</b></p>	<p><b>10 DE ENERO  DE 2014</b></p> <p><b>SAN SALVADOR</b></p> <p><b>SAN SALVADOR</b></p>	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del medicamento ##### 1mg tabletas.</p>	<p>US\$129.28</p>	<p><b>US\$90.40</b></p>	<p>El usuario es tratado por el diagnóstico de ##### con ##### y de ##### por el Neurólogo Pediatra Dr. Walter Sánchez Vides, con el medicamento ##### 1mg a dosis de 2 1/2 tabletas cada 12 horas, y en la consulta subsecuente de fecha 23 de diciembre de 2013 se le extiende la receta repetitiva para el mes en cuestión, según información solicitada al Dr. Eric Santos Monge, Médico Magisterial del Policlínico Magisterial de San Salvador A. Pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que debido a que las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM no le provisionaron el</p>	<p><b><u>ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO</u></b> por la compra del medicamento #####, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM.</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>medicamento para su hijo, tuvo que optar por la compra privada de la única presentación disponible en el mercado, la ##### de 2 mg, anexando la receta institucional a nombre del usuario, de fecha 23 de diciembre de 2013 y con 2 SELLOS DE NO EXISTENCIA al reverso de farmacias prestadoras de servicios para el ISBM del municipio de San Salvador. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### 1mg tableta es de US\$1.13 centavos precio unitario y la cantidad indicada al usuario son 150 tabletas, de las cuales compró 80 tabletas aunque de otra presentación que no afecta en su totalidad el tratamiento del usuario, por lo que la cantidad a reembolsar es por US\$90.40, por lo que la Comisión considera <b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por este valor.</p>	
9	#####  ID #####	MAYOR 04-2014	10 DE ENERO DE 2014  ZACATECOLUC A  LA PAZ	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento quirúrgico ##### de ##### más ##### de #####</p>	US\$1,839.70	US\$917.00	<p>El usuario manifiesta en su carta que el día 31 de diciembre de 2013 al ingerir comida en su casa presentó la sensación de ##### y de ##### en la ##### de ##### que le ##### , por lo que decidió acudir de emergencia al Hospital Nacional Santa Teresa de Zacatecoluca, departamento de La Paz, en donde se le explicó que se trataba de una</p>	<p><b><u>ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO</u></b> por gastos médicos en concepto de compra de los procedimientos: ##### de ##### y ##### de ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM Y <b><u>NO PROCEDENTE</u></b></p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>emergencia y que ameritaba la evaluación de la especialidad de Otorrinolaringología , por lo que fue referido al Hospital Nacional Rosales en donde dice el servidor público docente que fue evaluado en la unidad de emergencia pero que le notificaron que por la hora de madrugada no había especialista disponible y fue orientado por el mismo Hospital Nacional Rosales a acudir al Hospital de Diagnóstico y que de igual manera explica el usuario no pudo ser evaluado por un Otorrinolaringólogo contratado por ambos hospitales para el ISBM por lo que al verse en esta situación de emergencia decide pagar de forma privada la atención en el mismo Hospital de Diagnóstico, por lo que solicita el reembolso correspondiente, anexando facturas del Hospital de Diagnóstico. Se solicitó información a los 3 centros hospitalarios donde el usuario manifestó haber sido atendido por el ISBM, de donde se obtuvo lo siguiente: Que en efecto fue atendido el día 01 de enero de 2014 a la 1:30 a.m en el Hospital Nacional Santa Teresa de donde se le refiere al Hospital Nacional Rosales para evaluación de Otorrinolaringología , según lo manifestado por la Supervisora del Hospital Nacional Rosales, Dra. Ana Elda Flores no existe ningún</p>	<p><b>EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos ##### 1 gramo, ##### capsulas y ##### enjuague ##### por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM.</p>
--	--	--	--	--	--	---	--

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

						<p>expediente a nombre del usuario, ni existen registros de que haya solicitado atención en este centro hospitalario los días 31 de diciembre de 2013 ni el día 01 de enero de 2014 y finalmente se obtuvo informe del Hospital de Diagnóstico en donde se atiende al usuario a las 4:40 am llamando al especialista Dr. Segovia quien manifestó no poder asistir, por lo que se llamó a la Dra. Elsa Rubidia Escobar, quien no se encuentra dentro de la planta de médicos que prestan servicio al ISBM por medio del hospital, y al evaluar al paciente explica que hay que ##### el #####, pero la especialista no se adapta a los aranceles del ISBM por lo que el usuario acepta comprarle el servicio a la Dra. Escobar según los aranceles del Hospital de Diagnóstico. El arancel institucional del procedimiento extracción de ##### es de US\$550.00 y del ##### de ##### con ##### es de US\$367.00. Posterior al análisis del caso la Comisión considera</p> <p><b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por los procedimientos arancelados para el ISBM en dicho Hospital por un monto total de US\$917.00, pero</p> <p><b><u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u></b> por la compra de los medicamentos ##### 1 gramo,</p>	
--	--	--	--	--	--	---	--

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

							<p>#####capsulas y ##### enjuague ##### ya que el usuario debió presentarse con las recetas al Policlínico Magisterial de su adscripción para ser autorizado su despacho mediante el análisis correspondiente, a través de las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM, ya que dichos medicamentos están comprendidos dentro de los cuadros básicos de medicamentos del ISBM. Ante lo cual por el diagnóstico que presentó el usuario y siendo los procedimientos: ##### de ##### ##### y ##### de ##### tratamientos que no podían ser diferidos, se justifica la compra de los procedimientos: ##### de ##### y ##### de ##### por ser los necesarios para el tratamiento de su patología, ante lo cual la Comisión considera <b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los procedimientos: ##### de ##### ##### y ##### de #####</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

10	##### ID #####	MAYOR 05 - 2014	16 DE ENERO DE 2014  USULUTÁN  USULUTÁN	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento crónico restringido: ##### (#####)	US\$147.67	US\$147.67	<p>La usuaria es conocida y tratada en el Hospital Nacional Rosales por el Médico Oncólogo Dr. Finlander Rosales, por el diagnóstico de ##### de ##### y tratada con el medicamento ##### 25mg a dosis de 1 tableta cada día, el cual por recomendación de la Comisión Técnica de Análisis de Solicitudes de Medicamento Especial se le cambió por ##### pero que por no haber podido ser provisionada por el ISBM desde que le fue aprobada tiene que optar por la compra de forma privada del medicamento anteriormente indicado (#####). Ante lo cual solicita su reembolso. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### (#####) tableta es de US\$5.41 precio unitario y para 30 grageas es de US\$162.38. Según información proporcionada por la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de trámite de medicamentos especiales, la solicitud de trámite de medicamento especial le fue aprobada el día 17 de septiembre de 2013 para el medicamento ##### para un período de 6 meses, pero que aún se encuentra en proceso de compra. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión</p>	<p><b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por la compra del medicamento #####, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM.</p>
----	-------------------	--------------------	--	--	------------	------------	---	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por la cantidad que solicita la usuaria por estar dentro de los valores de referencia de la Dirección Nacional de Medicamentos.	
11	##### ID #####	MAYOR 06-2014	16 DE ENERO DE 2014  SANTA TECLA  LA LIBERTAD	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento crónico restringido: ##### 2.5mg tabletas	US\$143.75	US\$143.75	La usuaria es tratada por la subespecialidad de Oncología por el Dr. Finlander Rosales, en el Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de ##### de ##### y en la evaluación de fecha 06 de diciembre de 2013, se le indica el medicamento crónico restringido ##### 2.5mg tabletas para un período de 3 meses, según se hace constar en el anexo 2 de solicitud de medicamento especial. Manifiesta la servidora pública docente en su carta explicativa que solicita el reembolso de dicho medicamento especial el cual es el necesario para su tratamiento ya que ha tenido que comprarlo de forma privada porque se le ha notificado de parte del ISBM que se encuentra en trámite de compra. Según lo informado de parte de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de trámite de medicamentos especiales la solicitud de trámite del medicamento especial por el medicamento ### 2.5mg tabletas le fue aprobada el día 10 de diciembre de 2013 por el tiempo solicitado por el especialista tratante, pero que	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por la compra del medicamento ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>aún se encuentra en trámite de compra. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ### 2.5mg tableta es de US\$6.78 precio unitario y para 30 tabletas es de US\$203.30. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera</p> <p><b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por la cantidad de que solicita la usuaria por encontrarse dentro de los valores de referencia de la Dirección Nacional de Medicamentos.</p>	
12	#####  ID #####	MAYOR 07-2014	<p>21 DE ENERO DE 2014</p> <p>CIUDAD ARCE</p> <p>LA LIBERTAD</p>	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento especial: ##### 300mg tabletas.</p>	US\$141.44	<b>US\$141.44</b>	<p>El usuario es conocido en el Consultorio Magisterial de Ciudad Arce y tratado por el Psiquiatra Dr. Carlos Héctor Acevedo, en el Hospital Nacional Psiquiátrico por el diagnóstico de #####, indicándosele en la consulta subsecuente de fecha 18 de noviembre de 2013 de forma permanente el medicamento ##### 300mg a ##### por dosis de una tableta cada día, además manifiesta el servidor público docente en su carta que por no haberle sido provisto en el Botiquín Magisterial de Mejicanos en el mes de enero de 2014, y por su diagnóstico se vio obligado a comprarlo de manera privada. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de trámite de medicamentos</p>	<p><b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por la compra del medicamento ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>especiales dicha solicitud de medicamento especial fué aprobada el 26 de noviembre de 2013 para un período de 6 meses pero que todavía se encuentra en gestión de compra, además de hacerse constar en el anexo 2 que el especialista explica que el usuario ya ha sido tratado con 4 medicamentos previamente: ##### 300mg, ##### 100mg, ##### 2mg y ##### 2mg sin haberse logrado el control de los ##### de la ##### y con ##### No se cuenta con arancel institucional promedio para este medicamento especial, sin embargo el precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### 300 mg tableta es de US\$5.55 precio unitario y para 30 tabletas es de US\$166.40. Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión Técnica considera <b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por la cantidad que solicita el servidor público docente por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos a esta fecha.</p>	
13	##### POR SU HIJA #####	MAYOR 140-2013		solicita reembolso por gastos médicos en concepto de procedimiento quirúrgico		<p><i>En la nota enviada por la madre de ##### refiere que en el año 2012 le diagnosticaron a su hija de ##### de ##### por lo cual fue ingresada el 4</i></p>	<p>Por lo anterior, la Comisión considera <b><u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de cirugías <b><u>por</u></b></p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	<p>##### Y #####</p>		<p>6 DE DICIEMBRE DEL 2013</p> <p>SAN MARTIN</p> <p>SAN SALVADOR</p>		<p>\$2,225.00</p>	<p>\$945.00</p>	<p>de abril del 2013, <b>\$945.00.</b> de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM.</p> <p>fue intervenida el 5 de abril en el Hospital Nuestra Señora de Fátima de Cojutepeque por el Ortopeda Dr. Escobar López y dada de alta el 6 de abril del 2013. Le retiran los puntos el 22 de abril, posteriormente el 26 de abril presenta ##### de la #####</p> <p>operatoria, por lo cual consulta en la unidad de emergencia y fue ingresada. El día 27 de abril del 2013 fue evaluada por el Dr. Escobar, quien la reinterviene y la mantiene ingresada por 4 días con plan de ##### en 2 semanas. El día 11 de mayo del 2013 le retira los puntos en forma parcial y le informa que el ##### en su clínica, por lo cual según los expresa la usuaria le cobra \$25.00, aunque <u>no presenta factura de este cobro</u>. Refiere la Sra. ##### que su hija continuaba con las molestias por lo cual vienen a las Oficinas de ISBM buscando ayuda y la refieren al Hospital Casa de Salud de Santa Tecla. En dicho hospital el ortopeda, Dr. Arístides Núñez Cáceres le retira el ##### y le indica ##### y control en octubre del 2013. Regresan a las oficinas del ISBM en San Salvador donde la refieren con el Dr. Juan Vásquez, Cirujano Plástico del Policlínico de San Salvador, quien le indica un ##### del área operatoria. Reportan ##### y pequeña</p>
--	--------------------------	--	--	--	-------------------	-----------------	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>cantidad de ##### los mismos, los ##### son ##### con ##### El Dr. Vásquez la refiere con ortopeda para valorar una nueva cirugía. La Licda. Maira de Herrera la asistió para conseguir la cita con el ortopeda. Sin embargo, a la semana aun no tenía la cita con el ortopeda que evaluaría el caso de su hija. Continúo hablando a la Licda. de Herrera sin conseguir la cita con el ortopeda. Para no prolongar la espera de pasar con el ortopeda y observar que ##### la ##### de la ##### de su hija, decide buscar ayuda en forma privada. Fue intervenida en forma privada el 31 de octubre del 2013 por el Dr. Jorge Fernando Morales Melendez. Posterior al análisis de la nueva información obtenida y la presentada por la usuaria, se observa que la beneficiaria fue intervenida a través de un proveedor hospitalario en Cojutepeque y en ese mismo hospital, se realizó la reintervención por la ##### de la ##### operatoria. El seguimiento fue a través de médicos especialistas que prestan servicios al ISBM y en el último control con el Dr. Núñez Cáceres, se dejó plan de control subsecuente. Sin embargo, no fue posible la tercera re intervención a la beneficiaria, por no</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

						<p>haber monto disponible en el hospital privado que presta servicios al ISBM en la ciudad de Santa Tecla. Como lo expresa la usuaria en su nota, ya no deseaba que el Dr. Rommel Escobar se hiciera nuevamente cargo del caso #####, fue por eso que busco la ayuda del ISBM y no fue posible brindársela. Por no existir paquete quirúrgico institucional con el nombre de cirugía de ##### de ##### <u>se reconocerá</u> como ##### quirúrgico con ##### con un <u>costo institucional de \$945.00.</u> En relación a la ##### de ##### que se tomó el 1 de noviembre del 2013, este servicio está cubierto por el ISBM y no procede reconocerlo. Por lo anterior, la Comisión considera <u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de cirugías <u>por \$945.00.</u> de conformidad al Art.49 literal b) de la Ley del ISBM.</p> <p>Posterior al análisis de la nueva información obtenida y la presentada por la usuaria, se observa que la beneficiaria fue intervenida a través de un proveedor hospitalario en Cojutepeque y en ese mismo hospital, se realizó la reintervención por la ##### de la ##### operatoria. El seguimiento fue a</p>
--	--	--	--	--	--	--

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

							través de médicos especialistas que prestan servicios al ISBM y en el último control con el Dr. Núñez Cáceres, se dejó plan de control subsecuente. Sin embargo, no fue posible la tercera re intervención a la beneficiaria, por no haber monto disponible en el hospital privado que presta servicios al ISBM en la ciudad de Santa Tecla. Como lo expresa la usuaria en su nota, ya no deseaba que el Dr. Rommel Escobar se hiciera nuevamente cargo del caso de ##### fue por eso que busco la ayuda del ISBM y no fue posible brindársela. Por no existir paquete quirúrgico institucional con el nombre de cirugía de ##### de ##### <u>se reconocerá</u> como ##### quirúrgico con ##### con un <u>costo institucional de \$945.00.</u> En relación a la ##### de ##### que se tomó el 1 de noviembre del 2013, este servicio está cubierto por el ISBM y no procede reconocerlo.	
14	##### #####	MENOR 01-2014		Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial #####	\$12.99	\$12.99	La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial de Sonsonate por presentar un caso de ##### que ha sido necesario permanezca bajo atención de Oftalmólogo de San Salvador. Por esta patología, la Dra. Patricia Quintanilla, oftalmóloga del ISBM, le indico ##### del cuadro básico del ISBM, sin	Posterior al análisis de este caso y de conformidad al art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, la Comisión Técnica considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por la compra del medicamento ##### solicitado por la usuaria.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			SONSONATE				embargo no presentado mejoría. Fue por esta razón que se le indico ##### 0.6% (#####), con las cuales ha presentado mejoría del cuadro clínico. La usuaria ha seguido los pasos según el instructivo para adquisición de medicamento especial, siendo autorizado en octubre del 2013, y sin que hasta esta fecha se le haya entregado, por no haber proveedor al momento.	
15	#####  #####	MENOR 02-2014	18 DE ENERO DEL 2014  MEJICANOS  SAN SALVADOR	Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento #####	\$63.40	\$63.36	La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial del ISBM por un #####, por lo que está en control con el Endocrinólogo. Por lo anterior, es necesario administrarle en forma continua el medicamento ##### que está en el cuadro básico del ISBM. Sin embargo, la usuaria no ha podido obtenerlo en las farmacias del ISBM en su municipio, por lo cual presenta la receta del medicamentos con 2 sellos de no existencia. El precio institucional de la ##### es de \$7.92 por tableta y la usuaria compró 8 tabletas, que totalizarían \$ 63.36. El monto solicitado es de \$66.40, por lo cual se recomienda reconocer el monto institucional de \$63.36.	Posterior al análisis de este caso y de conformidad al art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, la Comisión Técnica considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por compra de medicamento #####
16	##### POR SU HIJA	MENOR 03-2014		Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de			La beneficiaria es conocida en el Policlínico Magisterial de San Vicente por presentar un caso de ##### que ha	Posterior al análisis de este caso y de conformidad al art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, la Comisión

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	##### ##### Y #####		18 DE ENERO DEL 2014  SAN VICENTE	medicamento #####	\$48.03	\$35.31	sido necesario que permanezca bajo atención de Neumólogo Peditra. Por esta patología, fue necesario utilizar ##### orales y en forma de inhalador. Sin embargo, la usuaria no pudo obtenerlo en las farmacias del ISBM en su municipio, por lo cual presenta la receta del medicamentos con 2 sellos de no existencia. El precio institucional de la ##### jarabe es de \$12.35 y la usuaria compró 1 frasco cuyo costo es de \$10.30; asimismo, el precio institucional del ##### ##### 250mcg/dosis es de \$ 25.01 y la usuaria compro 1 frasco cuyo costo es de \$38.00. Se recomienda reconocer el costo de la ##### jarabe en \$10.30 y el ##### 250mcg/dosis en \$25.01, totalizando \$ 35.31.	Técnica considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por compra de medicamento  #####
17	##### POR SU HIJA ##### ##### Y #####	MENOR 04-2013	18 DE ENERO DEL 2014  CUSCATACING O  SAN SALVADOR	Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de estudio especial	\$18.00	\$18.00	La beneficiaria es conocida en el Policlínico Magisterial del ISBM por patología ##### mal ##### y ##### Ya fue evaluada por odontóloga del ISBM, Dra. Vilma López y le indican una ##### #####. La usuaria ha seguido los pasos de solicitud de estudio especial, sin embargo, la ##### ##### no es realizada por proveedores de laboratorio ##### del ISBM. Por lo anterior, la usuaria se vio en la	Posterior al análisis de este caso y de conformidad al art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, la Comisión Técnica considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por compra de estudio especial de #####.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							necesidad de realizarle el estudio especial a su hija en forma privada.	
18	##### POR SU HIJA ##### ##### Y #####	MENOR 05-2013	18 DE ENERO DEL 2014  AGUILARES  SAN SALVADOR	Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento #####	\$51.19	\$51.19	La beneficiaria es conocida en el Policlínico Magisterial del ISBM por un ##### por lo que está en control con el Endocrinólogo. Por lo anterior, es necesario administrarle en forma continua el medicamento ##### que está en el cuadro básico del ISBM. Sin embargo, la usuaria no ha podido obtenerlo en las farmacias del ISBM en su municipio, por lo cual presenta la receta del medicamentos con 2 sellos de no existencia. El precio institucional de la ##### es de \$7.92 por tableta y la usuaria compró 8 tabletas, que totalizarían \$ 63.36. El monto solicitado es de \$51.19, por lo cual se recomienda reconocer el monto solicitado por la usuaria que es de \$51.19	Posterior al análisis de este caso y de conformidad al art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, la Comisión Técnica considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por compra de medicamento #####
19	##### #####	MENOR 06-2014	17 DE ENERO DE 2014  SANTA TECLA  LA LIBERTAD	Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial #####.	\$73.94	\$73.94	La usuaria es tratada por ortopeda Dr. Arístides Núñez Cáceres, prestador de servicios para el ISBM por el diagnóstico ##### en la evaluación de fecha 04 de septiembre de 2013, se le indica el medicamento especial ##### 25mg ampollas para un período de 4 meses, debido a que según se hace constar en el anexo 2 de solicitud de medicamento especial se ha tratado previamente a la usuaria con el medicamento	Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por la compra del medicamento especial ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							##### 1.5 gr sin lograr evolución satisfactoria además del reporte del examen especial de ##### ##### que confirma dicho diagnóstico. Manifiesta la servidora pública docente en su carta explicativa que es la tercera ocasión que solicita el reembolso de dicho medicamento especial por su alto costo. Según lo informado de parte de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de trámite de medicamentos especiales la solicitud de trámite del medicamento especial ##### 25mg ampollas le fue aprobada el día 10 de septiembre de 2013 por el tiempo solicitado por el especialista tratante, pero que aún se encuentra en trámite de compra.	
20	##### #####	MENOR 07-2014	15 DE ENERO DE 2014  SANTA ANA  SANTA ANA	Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen especial ##### #####	\$33.15	\$33.15	El usuario es tratado en el Policlínico Magisterial de Santa Ana y por la subespecialidad de Urología por el Dr. Willian Ramos Vega, prestador de servicios para el ISBM por el diagnóstico de ##### ##### y en la evaluación de fecha 28 de diciembre de 2013, se le indica el examen de laboratorio clínico ##### #####, el cual fue autorizado el día 03 de enero de 2014, pero debido a que a partir del 01 de enero de 2014 no se cuentan con proveedores para	Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por la compra del examen especial #####, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							este tipo de exámenes y no estarse realizando en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana por falta de ##### según lo informado por la Licda. Glenda Marilú Ramos, Supervisora de Laboratorios del ISBM, el usuario optó por la compra de este servicio	
21	#####  #####	MENOR 08-2014	17 DE ENERO DE 2014  SANTIAGO TEXACUANGOS  SAN SALVADOR	Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial #####	\$58.36	\$58.36	La usuaria esta en control con Dr. Aristides Núñez Cáceres, prestador de servicios para el ISBM por el diagnóstico ##### de ##### y en la evaluación de fecha 21 de octubre de 2013, se le indica el medicamento crónico restringido ##### 25mg ampollas para un período de 4 meses, debido a que hace constar en el anexo 2 de solicitud de medicamento especial se ha tratado previamente a la usuaria con el medicamento ##### 1.5 gr sin lograr evolución satisfactoria además del reporte del examen especial de ##### ##### que confirma dicho diagnóstico. No se cuenta con arancel institucional promedio para este medicamento especial. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### 25 mg jeringa es de US\$77.83 precio unitario. Se reconocerá el costo solicitado por la usuaria.	Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso del medicamento especial ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

22	<p>#####</p> <p><b>POR SU HIJO</b></p> <p>#####</p> <p>##### Y</p> <p>#####</p>	<p><b>CASO MENOR 147-2013</b></p>	<p><b>21 DE DICIEMBRE DEL 2013</b></p> <p><b>ZACATECOLUCA</b></p> <p><b>LA PAZ</b></p>	<p>solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios médicos y del medicamento</p> <p>#####</p>	<p>\$74.96</p>	<p><b>\$30.00</b></p>	<p>El usuario fue evaluado en el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca por la psicóloga Lic. Evelyn Bermúdez, por problemas de ##### más ##### indicando en el mes de mayo de 2013 referencia a la especialidad de Neurología. Según informe solicitado a la Médico Magisterial Regente de este Policlínico Magisterial, la referencia le fue extendida el día 27 de mayo de 2013 siendo evaluado hasta el día 17 de septiembre de 2013 por el Dr. Walter Sánchez Vides, neurólogo pediatra, prestador de servicios para el ISBM quien lo cataloga como ##### de ##### y bajo #####, indicándole exámenes de ##### y ##### y control con los mismos en 3 meses. Pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que por no haber disponibilidad de cupos para consultas médicas con el especialista, y la necesidad de llevar a su hijo al control programado opta por la compra del servicio privado, solicitando el respectivo reembolso. Se hizo la consulta telefónica a la asistente del Dr. Sánchez Vides, el día 07 de enero de 2014 confirmando que desde el mes de agosto del año 2013 la agenda de pacientes del ISBM estaba completamente</p>	<p>Ante lo cual la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por la compra de servicios médicos (2 consultas) por un valor de US\$15.00 cada una, totalizando \$30.00, tomando como referencia el arancel institucional por cada consulta, de conformidad a lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y <b>NO PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por la compra de medicamentos ya que la madre del usuario debió presentarse al Policlínico Magisterial de su adscripción para ser autorizado su despacho por las farmacias prestadoras de servicios del ISBM, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM</p>
----	---	-----------------------------------	--	--	----------------	-----------------------	---	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							llena hasta el mes de diciembre de 2013 y enero de 2014, por lo cual el paciente ha sido visto en 2 ocasiones de forma particular en los meses de noviembre y diciembre de 2013.	
--	--	--	--	--	--	--	--	--

II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar la notificación respectiva de su caso a cada uno de los solicitantes, y luego enviar a la UFI la documentación para la continuidad de los trámites de los reembolsos aprobados.

III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional** el seguimiento y la continuidad del trámite para los pagos.

IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

.....

**7.2 SOLICITUD DE RECTIFICACION DE MONTO EQUIVOCADO EN LA SOLICITUD DEL PUNTO CINCO DEL ACTA 223, AÑO 2013.**

.....

**ANTECEDENTES:**

I. Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Punto 5, Sub-punto 5.1, del Acta N° 223, correspondiente a sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre del 2013, se aprobó en el Romano I, el pago de 27 solicitudes de reembolsos, entre los cuales se encontraba, en el correlativo número 11, la referente al caso **MAYOR 120-2013** a favor de ##### ID ##### por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$287.90).

II. El 30 de enero del 2014, se informó a la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros que por un error involuntario en los acuerdos detallados en el Romano I de este documento, se consignaron errores en cuanto a la cantidad total aprobada y al monto aprobado de la solicitud de la usuaria ##### ID ##### en la columna de monto aprobado de la tabla resumen, situación a la cual dicha Comisión acordó se solicitara al Consejo Directivo, la rectificación correspondiente, conforme al siguiente detalle:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**CASO. MAYOR 120-2013. ##### .ID #####.**

Este caso se determinó como **PROCEDENTE EL PAGO** de reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial ##### 25mg frasco por un total de \$230.32, sin embargo, por un error involuntario apareció en la tabla de consolidado, en la columna de monto aprobado el valor de \$287.90, siendo lo correcto \$230.32.

Además, se debe rectificar el monto total de los reembolsos aprobados en el Romano I, del punto 5, sub-punto 5.1, siendo lo correcto \$7,679.51

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, con base en el Art. 49 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Rectificar el acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto 5, sub-punto 5.1, del Acta Número 223 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2013, en lo referente al reembolso autorizado en el correlativo No. 11 en la columna de Monto aprobado, conforme al detalle del cuadro plasmado en la Descripción Sintética de la Petición y Recomendación del Punto presentado.
- II. Rectificar el monto total de los reembolsos aprobados en el punto 5, sub-punto 5.1, del Acta 223, de fecha 26 de noviembre del 2013, siendo lo correcto SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,679.51).
- III. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar la notificación de la rectificación efectuada a la solicitante.
- IV. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control para hacer efectivo el pago del caso rectificado.
- V. Declarar de aplicación inmediata.

Conocidos los antecedentes, el Directorio está de acuerdo en que debe aprobarse la rectificación que se solicita; sin embargo, es necesario dejar claramente sentado el hecho de que los errores contenidos en el Acuerdo del **Punto CINCO, Sub Punto 5.1 del Acta Número DOSCIENTOS VEINTITRÉS**, de Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de noviembre de dos mil trece, no son atribuibles al Acuerdo mismo, ya que los datos que se retoman en él, son los datos técnicos proporcionados en el Punto por los responsables de su tramitación y que, por lo mismo, deben ser más cuidadosos con la información que proporcionan en los Puntos que presentan al Consejo, por lo que también deben implementar y aplicar mecanismos de control de calidad al

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

momento de la elaboración y confrontación de los datos en cada caso particular, es decir, que antes de pasar los Puntos a Presidencia, deben verificar los datos para evitar las gestiones de rectificación ya que esto genera atrasos en la tramitación y el pago de los casos aprobados. En este caso deberán ser más ágiles con la notificación de lo resuelto y gestión para remitir los expedientes a la UFI para que hagan los pagos correspondientes.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, las valoraciones del Directorio y lo dispuesto en los Artículos 20 literales “a” y “g”, 22 literales “a” y “k”, y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo normado en el Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS”; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la rectificación de datos parciales contenidos en Acuerdo de Consejo Directivo, correspondiente al Punto CINCO, Sub Punto 5.1 del Acta Número DOSCIENTOS VEINTITRÉS, de Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de noviembre de dos mil trece, en lo referente al reembolso autorizado en el correlativo No. 11, columna de Monto Aprobado, en el Caso de Reembolso (Mayor) Número 120-2013, de la usuaria #####, con ID #####; aclarándose que los errores en cuanto a la cantidad mencionada en la columna del monto aprobado a la usuaria cuyo valor se consignó de US\$ 287.90, siendo lo correcto US\$ 230.32, no son responsabilidad del Consejo Directivo, sino que obedecen a datos erróneos consignados en el Punto de Acta que fue presentado al Directorio para la toma de decisiones, los cuales fueron utilizados para la emisión del Acuerdo y elaboración del Acta de dicha sesión.**

**La rectificación conforme a la recomendación efectuada al Directorio y según el detalle consignado en la parte recomendativa del Punto presentado en esta oportunidad al Consejo Directivo, es la que se especifica en el cuadro a continuación:**

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
11	##### #####	MAYOR 120-2013		Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial #####			La usuaria es conocida por ortopedista Dr. Aristides Núñez Cáceres por un cuadro de fractura ##### del ##### más	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

			8 DE NOVIEMBRE DE 2013	25mg72ml frasco	\$287.90	\$230.32	##### ##### por lo cual se realizó una ##### este año. La usuaria ha utilizado ##### vía oral por 3 meses y actualmente requiere el uso de ##### de la ###. La usuaria ha seguido los pasos de solicitud de adquisición de medicamento especial, sin haber recibido el medicamento hasta la fecha, por lo cual la usuaria lo compró en forma privada.	##### 25mg72ml frasco por \$230.32 de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.
			SANTA ANA					
			SANTA ANA					

II. **Aprobar la rectificación del monto total de los reembolsos aprobados en el Acuerdo del Punto CINCO, Sub Punto 5.1 del Acta Número DOSCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil trece, siendo lo correcto la cantidad de SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,679.51).** La misma valoración aplica en este caso, en cuanto a que la fuente del error no es atribuible al Consejo Directivo en su Acuerdo, sino que deviene de datos erróneos consignados en el Punto de Acta que fue presentado el año pasado al Consejo Directivo.

III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control** de la Sub Dirección de Salud, ser más cuidadosos con la información que proporcionan en los Puntos de Actas que presentan para conocimiento y decisión del Consejo Directivo, debiendo **aplicar mecanismos de control de calidad al momento de la elaboración y confrontación de los datos en cada caso particular**, es decir, antes de entregar los Puntos en Presidencia, para evitar las gestiones de rectificación ya que se retrasa la respuesta institucional para los usuarios y usuarias del ISBM; además se le encomienda realizar inmediatamente la notificación respectiva del caso a la solicitante, y luego realizar el envío a la UFI de la documentación para la continuidad del trámite de pago aprobado.

IV. **Encomendar el seguimiento y la continuidad del trámite** para el pago a la **Unidad Financiera Institucional**.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el pago del reembolso aprobado.

Se hace constar que el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente, solicitó licencia para retirarse debido a compromiso oficial ineludible, razón por la cual asumirá sus funciones el profesor Simón Marcelino Díaz Salazar, primer Director Propietario nombrado por el MINED para finalizar los Puntos de la agenda de la sesión de este día.

**Punto Ocho: Acciones de Personal.**

El Director Presidente en funciones informó que se somete a consideración del Consejo Directivo, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, cuatro solicitudes de aprobación de diferentes acciones de personal; entre ellas, dos aceptación de renuncias, una aprobación de licencia con goce de sueldo, y un informe del Departamento de Recursos Humanos relacionado con encomienda del Directorio para la revisión y replanteamiento de Punto relacionado con la creación de dependencia institucional para la Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos y las contrataciones que podrían necesitarse para su implementación.

La mecánica a seguir será la acostumbrada y los Puntos presentados, en su respectivo orden, expresan lo siguiente: .....

**8.1 SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA.**

.....

**ANTECEDENTES:**

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No. 583/2012, el ISBM contrató al empleado **Inri Geovanni Canales López** a partir del 09 de julio de 2012, para brindar servicios en el Consultorio Magisterial, ubicado en el municipio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, en cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud.
2. Que con nota de fecha 23 de enero de 2014, el empleado **Inri Geovanni Canales López**, presentó su renuncia como Médico Magisterial, al Coordinador Administrativo del Policlínico y Consultorios Magisteriales de San Miguel licenciado Napoleón Lucio Rivera Hernández.
3. En fecha 27 de enero de 2014, el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, remitió renuncia del empleado **Inri Geovanni Canales López**, al Departamento de Recursos Humanos, la cual fue efectiva a partir del 24 de enero de 2014, dejando dicha plaza vacante en

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

el Consultorio Magisterial, ubicado en el municipio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

4. Según el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM, concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo.

5. El Departamento de Recursos Humanos verificó que el trabajador tiene a la fecha de su renuncia, un año con ciento noventa y ocho días, por lo que se ubica en la primera categoría de conformidad al Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
De 1 hasta 5 años	20.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo	9 de julio de 2012	23 de enero de 2014

6. En fecha que el empleado presento su renuncia, el pago de salario ya había sido cancelado, por lo que se solicita la aprobación para la aplicación del descuento de días no devengados del 24 al 31 de enero de 2014.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Recursos Humanos y con base a los artículos 20 y 22, literal n) de la Ley del ISBM; y artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia del empleado **Inri Geovanni Canales López**, con cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud; dejando la plaza vacante en el Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, a partir del 24 de enero de 2014.
- II. Encomendar al Departamento de Recursos Humanos la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de Trescientos Treinta y Nueve 34/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$339.34); más una compensación proporcional por vacaciones de Ciento Setenta y Nueve 01/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$179.01); y una compensación adicional por aguinaldo de Sesenta y Tres 29/100 Dólares de los Estados

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Unidos de América (US\$63.29); siendo un total de Quinientos Ochenta y Uno 64/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$581.64), en concepto de retiro voluntario y compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo, debiendo realizar previamente las gestiones correspondientes para la aplicación del descuento por los días no devengados (del 24 al 31 de enero de 2014), que fueron pagados por un monto de Doscientos Sesenta y Seis 21/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$266.21), siendo el total a cancelar de **Trescientos Quince 43/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$315.43)**.

- III. Autorizar el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Médico Magisterial**, para prestar servicios en el Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, por el sistema de Contrato.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal "a" y 22 literal "n" de la Ley del ISBM y a los Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia del doctor Inri Giovanni Canales López**, al cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud; dejando la plaza vacante desde el veinticuatro de enero de dos mil catorce, en el Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- II. **Encomendar al Departamento de Recursos Humanos**, gestionar el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, conforme al cálculo de la compensación por retiro voluntario presentada al Directorio, de la forma siguiente: Trescientos Treinta y Nueve 34/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$339.34); una compensación proporcional por vacaciones de Ciento Setenta y Nueve 01/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$179.01); y una compensación adicional por aguinaldo de Sesenta y Tres 29/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$63.29); **haciendo un monto total de Quinientos Ochenta y Uno 64/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$581.64)**, debiendo realizar previamente las gestiones correspondientes para la aplicación del descuento por los días no devengados (del 24 al 31 de enero de 2014), que

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

fueron pagados por un monto de Doscientos Sesenta y Seis 21/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$266.21), siendo el total a cancelar de **Trecientos Quince 43/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$315.43).**

**III. Autorizar al Director Presidente** para que firme la documentación correspondiente.

**IV. Autorizar y encomendar al Departamento de Recursos Humanos,** dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en el cargo nominal de Médico Magisterial, con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud, para el Consultorio Magisterial de San Rafael Oriente, San Miguel, que al finalizarlo deberá presentar la respectiva propuesta de contratación, por el sistema de contrato, para conocimiento y decisión del Directorio.

**V. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo,** para realizar los trámites correspondientes.

.....

## **8.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO.**

.....

### **ANTECEDENTES:**

1. De conformidad a la Certificación del Acuerdo del Punto 5.1, del Acta 230, de Sesión Ordinaria de fecha 7 de enero de 2014, el Consejo Directivo, acordó conceder al empleado Javier Antonio Valdez Castillo licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 6 de enero al 9 de febrero de 2014 para desempeñar las funciones como miembro de la Junta Electoral Departamental –JED- de Sonsonate, de conformidad con el Art. 113 del Código Electoral.

2. En fecha 11 de febrero de 2014, el empleado Javier Antonio Valdez Castillo, presentó nuevamente permiso con goce de sueldo, para continuar desempeñando sus funciones como secretario de la Junta Electoral Departamental de Sonsonate, por un periodo de 32 días, a su jefe inmediato el Director Presidente del ISBM, por el periodo comprendido del 13 febrero al 16 de marzo de 2014, debido a la convocatoria de elecciones en segunda vuelta o segunda elección, a efectuarse el día 09 de marzo de 2014, ante lo cual se otorgó visto bueno.

3. El Departamento de Recursos Humanos verificó que de conformidad al literal c) del Art. 87 del Reglamento Interno de Trabajo –RIT-, en relación a los artículos 113, 235 y 242 del Código -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Electoral, procede la licencia solicitada. Asimismo, se verifico que el Art. 216 del Código Electoral establece que en el caso de segunda vuelta electoral los organismos electorales temporales quedaran conformados en la forma que lo fueron en la primera elección, a menos que exista sustitución.

4. Que de conformidad al Art. 22 literal n) de la Ley del ISBM, se establece que dentro de las funciones que tiene el Presidente del Consejo Directivo se encuentra la de conceder licencias al personal de conformidad con las normas legales y reglamentarias, previa autorización del Consejo Directivo, por lo que es procedente acceder a la solicitud presentada por el empleado Javier Antonio Valdez Castillo, otorgando licencia con goce de sueldo por 32 días, con fundamento en los Arts. 87 literal c) del RIT, 113 y 216 del Código Electoral.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Recursos Humanos y con base al Art. 22 literal n) de la Ley del ISBM, Arts. 87 literal c), 88 y 89 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y 113, 216, 235 y 242 del Código Electoral, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar licencia con goce de sueldo al empleado Javier Antonio Valdez Castillo, con cargo nominal de Técnico Jurídico I y funcional de Abogado, de la Presidencia, por un período de 32 días, comprendidos del 13 de febrero al 16 de marzo de 2014, de conformidad al Art. 87 literal c) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM en relación a los Arts. 113, 216, 235 y 242 del Código Electoral, debido a nombramiento en la Junta Electoral Departamental de Sonsonate para la segunda elección a realizarse el 9 de marzo de 2014.
- II. Encomendar al Departamento de Recursos Humanos la gestión correspondiente a la licencia con goce de sueldo aprobada según procedimiento institucional.
- III. Declarar el presente Acuerdo de Aplicación inmediata.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal "a" y 22 literal "n" de la Ley del ISBM; y los Artículos 87 literal c), 88 y 89 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y Artículos 113, 216, 235 y 242 del Código Electoral, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Autorizar licencia especial con goce de sueldo** al licenciado **Javier Antonio Valdez Castillo**, con cargo nominal de **Técnico Jurídico I** y funcional de **Abogado**, por el sistema de Contrato, como parte del personal de la Presidencia, **por un período de treinta y dos días, comprendidos del trece de febrero al dieciséis de marzo de dos mil catorce**,  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

ambas fechas inclusive, debido a nombramiento en organismo electoral de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 87 literal "c" del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, en relación a lo dispuesto en los Artículos 113, 216, 235 y 242 del Código Electoral.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación para conceder la licencia antes mencionada.
- III. **Encomendar al Departamento de Recursos Humanos y a la Unidad Financiera Institucional, UFI**, gestionar lo necesario para efectuar el pago de salarios al licenciado **Valdez Castillo** por el valor correspondiente al período comprendido del **trece de febrero al dieciséis de marzo** de dos mil catorce, ambas fechas inclusive.
- IV. **Encomendar al Departamento de Recursos Humanos** el seguimiento correspondiente.
- V. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para los efectos consiguientes.

.....

### 8.3 SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA.

.....

#### ANTECEDENTES:

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No. 587/2012, el ISBM contrató al empleado **Carlos Osmerly González Campos** a partir del 18 de julio de 2012, para brindar servicios en el Consultorio Magisterial, ubicado en el municipio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, en cargo nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios.
2. Que con nota de fecha 17 de enero de 2014, el empleado **Carlos Osmerly González Campos**, presentó su renuncia como Auxiliar de Servicios, al Coordinador Administrativo del Policlínico y Consultorios Magisteriales de San Miguel licenciado Napoleón Lucio Rivera Hernández.
3. En fecha 4 de febrero de 2014, el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, remitió renuncia del empleado **Carlos Osmerly González Campos**, al Departamento de Recursos Humanos, la cual fue efectiva a partir del 16 de enero de 2014, dejando dicha plaza vacante en el Consultorio Magisterial, ubicado en el municipio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

4. Según el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM, concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo.

5. El Departamento de Recursos Humanos verificó que el trabajador tiene a la fecha de su renuncia, un año con ciento ochenta días, por lo que se ubica en la primera categoría de conformidad al Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
De 1 hasta 5 años	20.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo	18 de julio de 2012	15 de enero de 2014

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Recursos Humanos y con base a los artículos 20 y 22, literal n) de la Ley del ISBM; y artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia del empleado **Carlos Osmery González Campos**, con cargo nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios; dejando la plaza vacante en el Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, a partir del 16 de enero de 2014.
- II. Encomendar al Departamento de Recursos Humanos la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de Noventa y Ocho 73/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$98.73); más una compensación proporcional por vacaciones de Cuarenta y Nueve 09/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$49.09); y una compensación adicional por aguinaldo de Treinta y Uno 31/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$31.31); siendo un total de **Ciento Setenta y Nueve 13/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$179.13)**, en concepto de retiro voluntario y compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.
- III. Autorizar el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Auxiliar de Servicios**, en el Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, por el sistema de Contrato.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal "a" y 22 literal "n" de la Ley del ISBM y a los Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia del trabajador Carlos Osmerly González Campos**, al cargo nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios; dejando la plaza vacante desde el dieciséis de enero de dos mil catorce, como parte del personal del Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- II. **Encomendar al Departamento de Recursos Humanos**, gestionar el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, conforme al cálculo de la compensación por retiro voluntario presentada al Directorio, de la forma siguiente: Noventa y Ocho 73/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$98.73); una compensación proporcional por vacaciones de Cuarenta y Nueve 09/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$49.09); y una compensación adicional por aguinaldo de Treinta y Uno 31/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$31.31); **haciendo un monto total de Ciento Setenta y Nueve 13/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$179.13).**
- III. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la documentación correspondiente.
- IV. **Autorizar y encomendar al Departamento de Recursos Humanos**, dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en el cargo nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios, para el Consultorio Magisterial de San Rafael Oriente, San Miguel, y al finalizarlo deberá presentar la respectiva propuesta de contratación, por el sistema de contrato, para conocimiento y decisión del Directorio.
- V. **Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo**, para realizar los trámites correspondientes.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

8.4 INFORME DEL PROYECTO DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS (UGEMIM) DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL Y DE LA GESTIÓN DEL PERSONAL RESPECTIVO.

**ANTECEDENTES:**

1. En seguimiento a la Certificación del Punto Siete, del Acta Doscientos Treinta y Seis, de la Sesión Ordinaria de fecha 04 de febrero de 2014, referente a la creación de dependencia institucional para la Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, presentada por la Sub Dirección Administrativa, juntamente con el proyecto para la creación de la misma elaborada por la Sub Dirección de Salud, el Consejo Directivo consideró necesario fortalecer el proyecto y revisar la documentación en la Comisión de Servicios de Salud, debiéndose convocar a reunión extraordinaria para tales efectos el día viernes 07 de febrero del corriente año.

Asimismo, se determinó que el informe del resultado de la revisión, así como el nuevo documento con el Proyecto fortalecido y el nuevo Punto con los ajustes requeridos, debían estar listos para ser conocidos por el Consejo Directivo en la siguiente sesión ordinaria del martes 11 de febrero de 2014.

2. Que según memorándum de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro y el Jefe de la División de Servicios de Salud, doctor Johsnny Eddie Gómez López, presentado en el Departamento de Recursos Humanos en fecha 11 de febrero de 2014, se informó que en la reunión realizada el día viernes 7 de Febrero de 2014, con los miembros de la Comisión de Salud se presentó el Proyecto para la conformación del “Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos (DGEMIM) del instituto salvadoreño de bienestar magisterial”, ante lo cual se tomaron los siguientes acuerdos:

- Hacer un nuevo planteamiento en cuanto a los alcances del proyecto.
- El proyecto tiene que ir enfocado solo a la gestión de medicamentos y no de insumos médicos.
- Revisar estructura de conformación de departamento de gestión de medicamentos, de otras Instituciones que cuentan con él o departamentos similares.
- Terminado el nuevo enfoque y planteamiento del proyecto a la mayor brevedad, efectuar una nueva reunión con la Comisión de Servicios de Salud para su revisión.

3. Por lo anterior, la Sub Dirección de Salud, se encuentra trabajando en un nuevo proyecto para ser presentado posteriormente al Consejo Directivo, para su respectiva aprobación, y en ese sentido el Departamento de Recursos Humanos presentara una nueva solicitud de punto cuando la unidad solicitante entregue el proyecto definitivo de creación del “DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS (UGEMIM) DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, aprobado por la Comisión de Servicios de Salud.

4. Por esta razón no fue posible pasar el nuevo Punto para la Sesión del Consejo Directivo de este día.

Así mi informe,

.....

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el Informe del Departamento de Recursos Humanos y Sub Dirección Administrativa**, referente a las circunstancias por las cuáles no fue posible presentar para la sesión de este día, los Puntos correspondientes a la creación de dependencia institucional para la gestión de medicamentos y la determinación del personal que la conformará y las contrataciones que se tendrían que realizar.
- II. **Encomendar a la División de Servicios de Salud, Sub Dirección de Salud, Departamento de Recursos Humanos y Sub Dirección Administrativa**, dar continuidad a las gestiones necesarias para que ambos Puntos sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo, en la segunda sesión ordinaria del mes de marzo del corriente año, que según programación se realizará el **martes once de marzo del presente año**.
- III. **Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.**

Finalizados los Puntos de Recursos Humanos, el Directorio solicitó que fuera de los Acuerdos de los Puntos 8.1 y 8.3, se le pida al jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, indague si se han dado problemas administrativos en el Consultorio Magisterial de San Rafael Oriente, San Miguel, debido a que se considera extraño, la coincidencia de que dos empleados del mismo lugar y con una diferencia de ocho días, hayan presentado sus renunciaciones, debiendo presentar el respectivo informe al Consejo Directivo.

**Punto Nueve: Gestión de Inmuebles.**

El Director Presidente en funciones comunicó al Directorio que en el tema de inmuebles, se han recibido dos informes de factibilidad de arrendamiento de inmuebles situados el primero en el municipio de Ilobasco, Cabañas; y el segundo, en el municipio de Anamorós, La Unión. Estos podrían considerarse para probables traslados de establecimientos de salud de esas zonas, por lo que se les ha entregado copias de los informes mencionados. Por lo anterior, se procedió a dar lectura a los mismos, que en su orden expresan lo siguiente:

**9.1 INFORME DE FACTIBILIDAD DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA POLICLÍNICO DEL MUNICIPIO DE ILOBASCO, CABAÑAS.**

**ANTECEDENTES:**

I. Que conformidad al punto 12 del Acta 233, de la sesión ordinaria de Consejo Directivo de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce, se encomienda a la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales el seguimiento a la oferta de alquiler de un inmueble ubicado en el municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, para el funcionamiento del Policlínico de Ilobasco, se presenta a continuación el informe de las acciones efectuadas:

**RESUMEN DE OFERTA PRESENTADA:**

No	Datos Generales		Municipio y Departamento	Oferta presentada	Descripción	Dirección
	Arrendante	Establecimiento				

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

1	<b>Propietario:</b> Sra. Dalila Eugenia Andrade	Policlínico de Ilobasco	Ilobasco, Cabañas	Canon de arrendamiento mensual: US\$ 1,500.00 Incluye Impuestos	El inmueble consta de 2 plantas, construcción mixta, plafón en ambos niveles.  Planta baja: piso de cerámica, 1 habitación y 1 salón grande dividido por arcos de cemento. 1 baño, Cochera para 1 vehículo pequeño. Planta alta: 2 salones grandes, 1 baño, gradas amplias de acceso, 1 terraza angosta hacia el exterior.	Bo El Centro, 2ª Avenida Norte, Contiguo a Alcaldía Municipal (antiguo local de correos), Ilobasco, Cabañas.
---	--	----------------------------	----------------------	--	--	---

### **VALORACION:**

En el inmueble visitado funcionó Correos de El Salvador en el primer nivel y la segunda planta nunca ha sido utilizada.

Cuenta con un área en primera planta para acondicionar la sala de espera, área de nebulización, estación de enfermería, botiquín y espacio administrativo; y una habitación. La entrada principal es en la esquina del inmueble, y tiene un portón corredizo en la parte frontal para la cochera interior (en la sala).

Para acceder al segundo nivel, se hace por gradas localizadas en el lateral del inmueble, las cuales tienen la amplitud adecuada. Posee dos salas amplias donde se pueden acondicionar al menos cinco consultorios con los requisitos básicos.

El servicio de agua potable es suministrado por ANDA, y cuenta además con cisterna la cual surte a todo el edificio. Posee energía eléctrica de 110 y 220 voltios. Para la iluminación artificial, el local posee receptáculos para foco normal o ahorrador.

Expone la propietaria que realizaría las remodelaciones o acondicionamientos que ISBM le solicite, inclusive habilitar la terraza techada (en tercer nivel) para actividades institucionales, absorbiendo los costos sin modificar el canon de arrendamiento ofrecido.

### **CONCLUSION:**

La Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, luego del análisis y gestión efectuada, presenta ésta evaluación para conocimiento del Consejo Directivo.

En el inmueble se necesita adecuar espacios para cumplir con las exigencias del CSSP y propias de la institución. Precisa de pintura general, finalizar trabajos de infraestructura inconclusos, se debiera instalar luminarias para una visibilidad adecuada, acondicionar los baños para mejor comodidad de usuarios y personal.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

En cuanto a la accesibilidad, se determina que está situado en una zona adecuada ya que se ubica a una cuadra de la calle principal, facilitando el acceso sin ser calle de tráfico intenso.

En cuanto a la seguridad, la entrada al local está contiguo al portón de acceso a la Alcaldía Municipal, por lo que mantiene vigilancia permanente.

Es importante hacer del conocimiento del Consejo Directivo que la dueña de la propiedad, expresó la disponibilidad de realizar todas las remodelaciones o acomodos que el ISBM le solicite, acción que realizaría de inmediato al comunicarle la asignación, y cuyo costo sería asumido por ella.

**Por lo anterior se informa al Consejo Directivo que en las condiciones actuales, el inmueble no es apto para la atención de los usuarios del sistema. No obstante, con el ofrecimiento de la propietaria de realizar las adecuaciones requeridas por el ISBM sin costo para la institución, puede ser factible el alquiler.**

El Director presidente en funciones manifestó conveniente dar lectura seguida al otro informe y posteriormente escuchar los diferentes puntos de vista sobre ambos. El pleno estuvo de acuerdo.

El segundo informe expresa lo siguiente:

## **9.2 INFORME DE FACTIBILIDAD DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA POLICLÍNICO DEL MUNICIPIO DE ANAMORÓS, LA UNIÓN.**

### **ANTECEDENTES:**

I. Que conformidad al punto 10 del Acta 232, de sesión ordinaria de Consejo Directivo de fecha catorce de enero de dos mil catorce, donde se encomienda a la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales el seguimiento a la oferta de arrendamiento de un inmueble ubicado en el municipio de Anamorós, departamento de La Unión, para el funcionamiento del Consultorio de Anamorós, se presenta a continuación el informe de las acciones efectuadas:

### **RESUMEN DE OFERTA PRESENTADA:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No	Datos Generales		Municipio y Departamento	Oferta presentada	Descripción	Dirección
	Arrendante	Establecimiento				
1	<b>Propietario:</b> Profa. Lilian Leticia Alvarado de Ventura	Consultorio de Anamorós	Anamorós La Unión	Canon de arrendamiento mensual: US400.00 más impuestos	El inmueble consta de 1 planta, construcción adobe con buen acabado, techo de lámina galvanizada y teja, piso corriente, 3 baños, 1 sala grande, energía 110 y 220 voltios, cisterna.	Barrió El Calvario, Calle Principal, Anamorós, La Unión.

**VALORACION:**

Consta de una planta, con paredes de adobe debidamente afinadas, repelladas y pintadas. El techo es de lámina galvanizada y teja de barro. El sistema eléctrico es de 110 y 220 voltios. Para la iluminación artificial, el local posee receptáculos para foco normal o ahorrador. El suministro de agua es de ANDA, adicionalmente consta de cisterna la cual surte el vital líquido a toda la propiedad.

Su interior tiene un gran salón separado por una división de madera para aislar una sala grande de una habitación. En ésta área se instalaría la estación de enfermería, sala de espera y el consultorio con sus requisitos. El piso es de ladrillo antiguo común, con base de cemento.

En la parte de afuera se encuentra un corredor en "L" donde se puede adecuar el área de nebulización, comedor para el personal y otras necesidades institucionales.

Siempre en la parte exterior tiene de 3 baños, dos en buen estado y uno para habilitarlo.

Expone propietaria que realizaría los acondicionamientos que ISBM le solicite, absorbiendo los costos sin modificar el canon de arrendamiento ofrecido.

**CONCLUSION:**

La Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, luego del análisis y gestión efectuada, presenta ésta evaluación para conocimiento del Consejo Directivo.

Para cumplir con las exigencias que el CSSP demanda y las necesidades que el ISBM requiere, el inmueble debe ser preparado adecuadamente para tal fin, como la separación de la sala con el consultorio a través de una división más estética, cambiar el piso por uno que brinde mejor aspecto, el encielado del techo que permitirá la instalación de Aire Acondicionado y la habilitación del tercer baño entre otros.

En cuanto a la accesibilidad, el local está ubicado en una zona de clínicas y negocios bancarios; y a dos cuadras se halla el paso de transporte colectivo de ingreso y egreso al poblado.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Respecto a la seguridad, manifiesta la propietaria que es de las áreas más sanas del lugar debido al vecindario que lo rodea.

Es importante hacer del conocimiento del Consejo Directivo que la propietaria, externa su disposición de ejecutar los arreglos que el ISBM le solicite, acción que realizaría de inmediato al comunicarle la asignación, y cuyo costo sería asumido por ella.

**Por lo anterior se informa al Consejo Directivo que en las condiciones actuales, el inmueble puede operar con ciertas incomodidades; no obstante, con el ofrecimiento de la propietaria de realizar las adecuaciones requeridas por el ISBM sin costo para la institución, puede ser factible el alquiler sin descuidar el bienestar del usuario.**

Finalizada la lectura, por unanimidad, el Directorio considero y encomendó a la Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, que le notifique sobre estas situaciones y la ampliación solicitada para el Punto 9, Gestión de Inmuebles de esta sesión, a la Jefatura de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, UPCM, por medio de correo electrónico institucional, mientras se hace llegar la certificación del presente Punto, **por considerar que le hace falta datos relevantes y valoraciones que se considera no deberían faltar en los informes y Puntos de esta naturaleza**, tales como la viabilidad financiera de los arrendamientos en análisis, que incluye especificar en cada caso si es para traslado o apertura de centro de salud, el comparativo entre el precio mensual que se está pagando por el arrendamiento y la oferta económica recibida, citando si existe disponibilidad financiera/presupuestaria en caso de ser más elevado el canon de la oferta que se analiza. En todo caso, el precio del alquiler que reporte la UPCM debe incluir el cálculo de los impuestos, según el caso específico. Además, es importante mencionar en los informes, cuando aplique, los costos y tiempos proyectados de las adecuaciones que podrían requerir los inmuebles y, en este último caso, expresar si serían por cuenta del ISBM o si tienen en su poder carta compromiso del ofertante para realizarlas cuando éstas corran por su cuenta. También deberán considerar la realización de comparativo de inmuebles, señalando las ventajas y desventajas que ofrece el lugar que actualmente se arrienda para los centros de salud, así como las del inmueble cuya oferta se estudia para posible traslado. Otro aspecto importante es mencionar los precios de mercado de los arrendamientos de inmuebles semejantes en la zona donde se ubica el que ofrecen al ISBM. También el dato si el inmueble está arrendado o no, si el arriendo es de forma total o parcial y si los servicios de agua y energía eléctrica serán de uso exclusivo para el ISBM o sería compartidos siendo que, en este último caso, el ofertante debería comprometerse a hacer las gestiones para obtener medidores separados, para garantizar el pago de ellos por lo que realmente consuma el ISBM. Tampoco debe faltar en cada informe, detalles como la seguridad de la zona y/o del inmueble, la accesibilidad vehicular, peatonal y/o de transporte colectivo, disponibilidad de parqueos así como especificar si cuentan con accesos adecuados para personas con capacidades especiales (sillas de ruedas, muletas, señoras embarazadas, otros).

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Para el caso puntual de gestiones para traslado, se tendrían que incluir datos como el Número de Contrato vigente, plazo y precio del mismo, así como el nombre del o de los arrendantes y desde cuándo funciona ahí el centro de salud del ISBM y los motivos que originan la gestión de traslado.

Cuando se trate de arrendamientos para aperturar nuevos centros de salud, tendrían que relacionar en el Punto o Informe, **la Certificación del Acuerdo del Punto de Acta** de Consejo Directivo donde conste la aprobación previa del Directorio, según lo requiere el literal m) del Art. 20 de la Ley del ISBM.

Del mismo modo, el Consejo Directivo está de acuerdo que se le solicite **a la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales que de ahora en adelante** las recomendaciones sean claras y concretas, evitándose las ambigüedades, y que éstas estén fundamentadas en los aspectos estudiados en cada caso. Dichos datos deben mencionarse **de forma precisa y concisa**, en los Puntos, Informes, Proyectos o Propuestas relativos a gestión de inmuebles que la referida Unidad someta a conocimiento y/o decisión del Directorio, salvo cuando no aplique por la naturaleza del trámite.

Finalmente todos coincidieron que el acuerdo debe aprobarse con aplicación inmediata.

Agotados los Puntos anteriores, vistas las ofertas de los inmuebles y de conformidad al procedimiento institucional aplicable; con base en lo dispuesto en los Artículos 7, 20 literales a), l) y m), y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. **Dar por recibidos los dos informes de factibilidad** de inmuebles situados en Ilobasco, Cabañas y Anamorós, La Unión, presentador por la **Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, UPCM**.
- II. **Encomendar a la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, UPCM**, presentar nuevamente ambos informes, por considerar que les hace falta datos relevantes sobre ventajas y desventajas de los inmuebles, aspectos comparativos y relación de costos y beneficios.
- III. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para realizar las gestiones requeridas.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Punto Diez: Varios:**

**10.1 Informe de Presidencia.**

Se hace constar que el profesor Coto López informó al Directorio, antes de retirarse de la sesión, sobre las actividades realizadas en fechas recientes, incluyendo entre éstas: **1)** la conferencia de prensa realizada el pasado viernes, para informar sobre el proceso eleccionario del ISBM para cubrir la vacante en el Consejo Directivo causada por el deceso del licenciado José Edgardo Guidos Hernández, y que el día para desarrollar las elecciones será el veintisiete de febrero del año en curso; **2)** que la clausura del proyecto “Educación del Cerebro” dos mil trece, en el marco del MOA tripartito IBREA-MINED-ISBM, se llevará a cabo el jueves veinte de febrero, en horas de la mañana, esperándose una asistencia aproximada de trescientas personas, siendo más de doscientos cuarenta graduandos y el resto, personal de MINED, Directorio y algunos miembros del personal del ISBM y representantes del MINSAL, entre otros. **3)** se está gestionando lo necesario para una réplica del proyecto mencionado en el numeral anterior, para dos mil catorce, lo cual se someterá próximamente a decisión del Consejo; **4)** comunicó que el día lunes diez de esta semana, tuvo reunión con el Comité de Gestión Presupuestaria tendiente al tema de las incorporaciones financieras al Presupuesto institucional dos mil catorce; ese mismo día, se realizó reunión de Jefaturas donde exigió pronta solución a casos de pagos atrasados a CEFAFA, entre otros temas.

Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido** y quedar enterados del informe verbal de actividades, brindado por el Director Presidente, quedando enterados de las gestiones reportadas.

**10.2 Lectura de Correspondencia.**

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que se tienen dos correspondencias recibidas, a las cuales se procederá a dar lectura y tomar los respectivos acuerdos.

Así las cosas, se procedió en el orden siguiente:

.....

**10.2 – A LECTURA DE MEMORÁNDUM DNA 002/2014, PROCEDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINED**

.....

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Correspondencia de fecha veinte de enero del presente año, recibido en ISBM el día once de febrero del año en curso, suscrito por la licenciada Mélida de Barrera, Directora Nacional de Administración del MINED, referente a solicitud de espacio físico en las instalaciones del ISBM para ubicar a seis técnicos de la Unidad de Transparencia de esa cartera de Estado.

Conocido el Memorando anterior, el Directorio estuvo de acuerdo en acceder a lo solicitado en el marco de la colaboración mutua de las instituciones del Estado; también consideraron que internamente, habría que designar a quienes se harían cargo de habilitar los espacios para ubicar al personal del MINED, escuchándose las diferentes opiniones en cuanto a quién designar; en ese contexto, la Asesora Legal propuso encomendar el apoyo al Jefe interino del Departamento de Servicios Generales y al Sub Director Administrativo para llevar a cabo la habilitación, logística y entrega de los espacios citados. El Director Presidente en funciones agregó que también se incluya al área de Informática. El pleno estuvo de acuerdo.

Finalizada la lectura y agotado el Punto, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal "a" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el Memorándum DNA 002/2014**, procedente de la Dirección Nacional de Administración del MINED, referente a solicitud de espacio físico para seis técnicos de la Unidad de Transparencia de esa cartera de Estado.
- II. **Aprobar la solicitud presentada por la Directora Nacional de Administración del MINED**, autorizándose el uso de espacios físicos para los seis técnicos de la Unidad de Transparencia de ese Ministerio, en las oficinas centrales del ISBM.
- III. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa y al Departamento de Servicios Generales, así como a la División de Informática y Tecnología**, las acciones necesarias para habilitar prontamente los espacios físicos requeridos; la Sub Dirección Administrativa informará a la Dirección Nacional de Administración del MINED, cuando todo esté listo para coordinar la instalación del personal.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para realizar las gestiones requeridas.

.....

**10.2 - B LECTURA DE NOTA OFICIAL REF. SAE/SSTA/C/AC/31/2014, PROCEDENTE DE LA SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, GOBIERNO DE EL SALVADOR**

Nota oficial Ref. SAE/SSTA/C/AC/31/2014, suscrita por la licenciada Aurora Cubías, Subsecretaria de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría para Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la República, Gobierno de El Salvador, de fecha seis de febrero del presente mes y año, mediante la cual sugieren la forma de realización del proceso de rendición de cuentas al cierre de este quinquenio, poniendo a disposición su asistencia técnica para coordinar este proceso mediante el señor Héctor Rodríguez y a la señora Yara Jiménez.

Escuchado lo anterior, el Director Presidente en funciones, recordó al Directorio que el profesor Coto López antes de retirarse, referente a este Punto, propuso que se dé por recibida la nota, que se trabajará para entregar el informe citado a finales del mes de mayo y que independientemente a este informe, se llevarán a cabo los eventos de Rendición de Cuentas del ISBM en el mes de julio, en las siguientes fechas: 17 de julio, en Santa Ana para la zona de occidente; 18 de julio, en San Miguel para la zona de oriente; 24 de julio, en San Vicente para la zona paracentral; y el 25 de julio, en San Salvador para la zona central. Con lo cual el pleno estuvo de acuerdo.

Finalizada la lectura y agotado el Punto, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal “a” y 22 literal “k” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida nota oficial Ref. SAE/SSTA/C/AC/31/2014**, procedente de la Secretaría para Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la República, Gobierno de El Salvador, mediante la que sugieren la forma de realización del proceso de rendición de cuentas al cierre de este quinquenio, poniendo a disposición su asistencia técnica para coordinar este proceso mediante el señor Héctor Rodríguez y a la señora Yara Jiménez.
- II. **Encomendar al Director Presidente** coordinar lo necesario y girar las instrucciones a las dependencias que le apoyarán con estas gestiones, para efectuar el proceso de la forma sugerida, para ser entregado el informe a finales del mes de mayo del presente año.
- III. **Aprobar efectuar los actos de Rendición de Cuentas del ISBM**, en las cuatro zonas geográficas del país, de conformidad al detalle siguiente:

Fecha	Zona Geográfica	Departamento
-------	-----------------	--------------

17-07-14	Occidente	Santa Ana
18-07-14	Oriente	San Miguel
24-07-14	Paracentral	San Vicente
25-07-14	Central	San Salvador

**IV. Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para realizar las gestiones requeridas.

### **10.3 Entrega de informe sobre Inversiones Financieras del ISBM al 31-01-14.**

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre la situación de los depósitos e inversiones efectuadas en el Sistema Financiero, por parte del ISBM, hasta el treinta y uno de enero del año dos mil catorce, el cual se leerá a continuación. Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Dar por recibido y quedar enterados del informe ya mencionado, el cual podrán retomar en próximas sesiones si fuese necesario. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio la disponibilidad para realizar sesión extraordinaria el día **martes dieciocho de febrero**, a partir de las nueve horas con treinta minutos en la sala de sesiones del ISBM; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Simón Marcelino Díaz Salazar  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz  
Salomón Cuéllar Chávez  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Directora Propietaria por el  
Ministerio de Educación**

**Director Propietario por el  
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario por el Sector de  
Educadores en Unidades Técnicas del  
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López  
**Directora Propietaria representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**